Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número: 246 | Martes, 25 de octubre de 2005 | 2005

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

22835 12219 Decreto n.º 114/2005, de 21 de octubre, sobre garantías de prestación de servicios mínimos en los centros dependientes de la Consejería de educación y Cultura de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondientes a la huelga convocada para el personal docente de enseñanza pública no universitaria, para el día 26 de octubre de 2005.

Consejería de Agricultura y Agua

22836 12104 Orden de 14 de octubre de 2005, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se modifica la Orden de 26 de enero de 2005, que regula el procedimiento para la solicitud y concesión de determinados regímenes de ayuda comunitarios a la Agricultura, para la campaña 2005/2006.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Cultura
Universidad Politécnica de Cartagena

22837 12024 Resolución R-528/05, de 19 de septiembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

22840 12014 Resolución de 13 de octubre de 2005 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se modifica la resolución de 30 de septiembre de 1999 de ese mismo órgano por la que se convocó una lista de espera para la selección de A.T.S./D.U.E., para elevar la puntuación máxima del apartado B.2. del baremo de méritos.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

22841 11971 Resolución de 11 octubre de 2005, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se hace público el acuerdo de encomiendas de gestión entre la Consejería de Educación y Cultura y la Empresa Pública Regional «Murcia Cultural S.A.», para gestión del Centro de Documentación y Estudios Avanzados del Arte Contemporáneo de la Región de Murcia (CENDEAC), gestión de la Filmoteca Regional «Francisco Rabal», así como gestión de diversas actuaciones a realizar en el Museo Arqueológico de Murcia.

Consejería de Trabajo y Política Social

22842 11961 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Acción Franciscana para la prestación de un servicio de orientación a familias en situación de crisis.

22846 11963 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana (FADIS), para la realización de proyectos del plan de acción para personas con discapacidad.

Consejería de Trabajo y Política Social
Servicio Regional de Empleo y Formación

22850 11967 Resolución de 11 de octubre de 2005, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación continua, de ámbito regional.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

22860 11921 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo inicio de expedientes de espectáculos públicos.

BORM

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

Consejería de Agricultura y Agua

22860 11888 Aviso anunciando la aprobación del Proyecto unificado de concentración parcelaria de la Zona regable oriental del Campo de Cartagena; Sectores III y IV, subperímetro, Sectores Hidráulicos XV, XVI, XVII, y XVIII (Núcleos de población: La Aparecida, Los Beatos, Los Camachos y El Algar), Cartagena.

22861 11890 Anuncio de la Consejería de Agricultura y Agua, por el que se notifica Orden del Consejero del expediente de ayudas de control integrado en cultivo de su explotación cuyo titular es D. Alejandro Tarrago Garrido, habiéndose practicado por otros medios sin tener constancia de la recepción.

22862 11891 Anuncio de la Consejería de Agricultura y Agua, por el que se notifica Orden del Consejero del expediente de ayudas de control integrado en cultivo de su explotación cuyo titular es D.ª. M.ª Dolores Belda Marín, habiéndose practicado por otros medios a sus herederos, sin tener constancia de la recepción.

22864 11892 Anuncio de la Consejería de Agricultura y Agua, por el que se notifica Orden del Consejero del expediente de ayudas de control integrado en cultivo de su explotación cuyo titular es D. José María Gómez Aparici Llanos, habiéndose practicado por otros medios sin tener constancia de la recepción.

22865 11893 Anuncio de la Consejería de Agricultura y Agua, por el que se notifica Resolución del Director General de 6 de junio de 2005 por la que se inicia el procedimiento de reintegro de las ayudas percibidas en expediente de ayudas de control integrado en cultivos de su explotación, cuyo titular es D. José Martínez García, habiéndose practicado por otros medios sin tener constancia de la recepción.

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

22867 12036 Anuncio de contratación.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

22868 11895 Anuncio de adjudicación.

Consejería de Trabajo y Política Social

22868 11894 Edicto por el que se notifican las Ordenes de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social, relativas a reintegros de las subvenciones que se relacionan.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

22868 12041 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de la autorización ambiental integrada y Estudio de Impacto Ambiental instalación para la construcción y explotación de una fábrica de piensos, situada en la diputación de Barranco Hondo, en el término municipal de Lorca, con el n.º de expediente 432/05 de AU/AI, a solicitud de Juan Jiménez García, S.A.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

22869 11984 Anuncio por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se incoa con motivo de las obras: «Acondicionamiento de la carretera MU-410. Tramo: C-3223 a Macisvenda».

22869 11985 Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se declara la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de «Acondicionamiento de la carretera MU-410. Tramo: C-3223 a Macisvenda».

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante

22871 11804 Notificación.

Ministerio de Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia

22871 11883 Incoación de expediente de recuperación de oficio del dominio público marítimo terrestre y servidumbre de tránsito en playa de acceso a la Isla del Ciervo.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

22872 11800 Procedimiento número 946/2005.

De lo Social número Dos de Cartagena

22872 11796 Procedimiento demanda 464/2005.

Pág.

De lo Social número Cinco de Murcia

22873 11748 Demanda 683/2005.

22873 11801 Procedimiento número 549/2005.

22873 11802 Procedimiento número 695/2005.

De lo Social número Seis de Murcia

22874 11799 Procedimiento número 320/2004.

De lo Social número Dos de Salamanca

22874 11746 Procedimiento número 676/2005.

22875 11803 Autos 154/05.

IV. Administración Local

Águilas

22876 12015 Avance de Modificación del PGOU.

Alguazas

22876 12028 Anuncio de contratación.

Alhama de Murcia

22876 12027 Admitidos y excluidos para dos plazas de Auxiliar Administrativo.

22878 12037 Licitación de subasta de terrenos.

Calasparra

22878 12072 Aprobación inicial modificación puntual NN.SS. de Calasparra «Paraje La Traviesa».

Cartagena

22878 12029 Aprobado modelo de quiosco para venta de flores.

Ceutí

22878 11794 Aprobación de diversos Padrones.

Jumilla

22879 11749 Expediente de crédito extraordinario 1/2005 y Transferencia de Crédito 10/2005.

Mula

22879 12018 Aprobación inicial de la modificación puntual del PGMO en Yéchar, Residencial Marahón.

22879 12071 Avance de modificación del PGMO de Mula para delimitación de un suelo urbanizable sectorizado de uso residencial en Casas Nuevas.

Murcia

22880 12043 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta, de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del colector de saneamiento de las urbanizaciones del P.P. Sector IV de SUNP (Suelo Urbanizable No Programado), en El Esparragal, y PP El Cantalar. (Gestión-expropiación 1561GE04).

22880 12045 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del tramo 1 del Plan Especial de Accesos a los sectores terciarios del Ensanche Norte y duplicación del puente sobre la A-7. (Gestión-expropiación 1063GE05).

Puerto Lumbreras

22881 12034 Aprobación inicial del Plan Parcial y Programa de Actuación del Sector R 2.1 de las NN. SS. de Planeamiento de Puerto Lumbreras.

San Javier

22881 12107 Anuncio de licitación de obra.

Torre Pacheco

22882 12086 Anuncio para la contratación de obras en Torre Pacheco.

Totana

22883 12026 Licitación contrato de obras «Centro de Enseñanza de 18 Uds. Infantil y Primaria (6+12), en zona de Antigor-Totana».

V. Otras disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de Santo Cristo de la Columna, Las Encebras (Jumilla)

22884 12033 Convocatoria de asamblea general extraordinaria.

Fundación Integra

22884 12091 Resolución de la Fundación Íntegra, por la que se anuncia la licitación de la contratación del desarrollo de nuevas unidades didácticas, y mantenimiento asociado, para la actuación «Teleformación» del Proyecto «Molina Digital».

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

12219 Decreto n.º 114/2005, de 21 de octubre, sobre garantías de prestación de servicios mínimos en los centros dependientes de la Consejería de educación y Cultura de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondientes a la huelga convocada para el personal docente de enseñanza pública no universitaria, para el día 26 de octubre de 2005.

Con fecha 7 de octubre de 2005, la Organización Sindical Sindicato Independiente de Docentes Interinos (SIDI), ha presentado preaviso de convocatoria de huelga para el día 26 de octubre de 2005, entre el personal docente de la enseñanza pública no universitaria dependiente de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Asimismo, con fecha 13 de octubre de 2005, la Organización Sindical STERM, ha presentado preaviso de convocatoria de huelga para el mismo día 26 de octubre de 2005 (de 10 a 12 horas), entre el personal docente interino y contratado de la enseñanza pública no universitaria dependiente de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El ejercicio del derecho de huelga debe ser conjugado con la garantía de que se atiendan los intereses generales que representa la prestación de servicios públicos, por parte de los distintos centros dependientes de esta Administración Regional. Ello requiere la adopción de aquellas medidas mínimas imprescindibles, que aseguren el funcionamiento de los servicios mínimos, sin coartar el ejercicio del derecho de huelga.

Los servicios mínimos establecidos en el presente Decreto han sido acordados con los respectivos Comités de Huelga con fecha 18 de octubre de 2005 para armonizar las garantías constitucionales del ejercicio del derecho a la huelga con el derecho al mantenimiento de los servicios esenciales que deben prestarse al ciudadano, procurando ajustar los servicios al número imprescindible de empleados públicos necesarios para garantizar el ejercicio de dichos derechos, atendiendo especialmente a determinados colectivos como educación infantil, primaria, y discapacitados dadas sus características y por necesitar una especial protección.

En virtud de lo expuesto, en aplicación de lo previsto en el artículo 10, párrafo 2 del Real Decreto Ley 17/1977, 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 11.2.m), del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, previa negociación con el Comité de Huelga, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 21 de octubre de 2005.

Dispongo:

Artículo 1.

La situación de huelga del personal docente de centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el día 26 de octubre de 2005, estará condicionada al mantenimiento de la prestación de los servicios mínimos esenciales.

Artículo 2.

1.- La prestación de los servicios esenciales deberá quedar garantizada mediante el establecimiento de los servicios mínimos que se determinan en el **Anexo** que se acompaña al presente Decreto.

2.- El Director General de Personal de la Consejería de Educación y Cultura comunicará a cada uno de los centros docentes dependientes de ésta, los criterios que deberán aplicarse para la designación y notificación de las personas que deban atender los servicios mínimos, durante el día 26 de octubre de 2005.

Artículo 3.

El personal designado para realizar los servicios mínimos que incumpla la obligación de atenderlos, incurrirá en falta tipificada como muy grave, en los términos establecidos en el artículo 86.I), del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia y el artículo 55.c.12) del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal laboral, pudiendo ser determinantes de la extinción de la vinculación jurídica con esta Administración de quienes llevan a cabo los citados comportamientos.

Artículo 4.

Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

Artículo 5.

El personal que ejercite el derecho de huelga no devengará ni percibirá las retribuciones correspondientes al tiempo en que hayan permanecido en esa situación, sin que la deducción de haberes que se efectúe tenga, en ningún caso, carácter de sanción disciplinaria ni afecte al régimen de sus prestaciones sociales.

Artículo 6.

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.-

Murcia a 21 de octubre de 2005.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.—**La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

Anexo

Centros de Educación Infantil:

Director y los siguientes Educadores: en centros de 4 a 5 unidades: 2 Educadores y en centros de 6 o más unidades: 3 Educadores.

Centros de Educación Infantil y Primaria:

Director, Jefe de Estudios y los siguientes Maestros: en centros de 4 a 8 unidades: 2 Maestros, centros de 9 a 17 unidades: 4 Maestros y en centros de más de 17 unidades: 6 Maestros.

Centros de Educación Secundaria, Formación Profesional, Escuelas Oficiales de Idiomas y de Música y Artes Escénicas:

Director y Jefes de Estudios. En aquellos centros de Educación Secundaria donde exista Enseñanza Secundaria Obligatoria se establecen como servicios mínimos además del Director y Jefes de Estudios 1 profesor por cada 3 grupos de Enseñanza Secundaria Obligatoria.

Centros de Educación Especial:

CEE ASCRUZ (Caravaca), 23 puestos de trabajo (21 puestos, Director, Jefe de Estudios).

CEE EUSEBIO MARTÍNEZ (Alcantarilla), 5 puestos de trabajo (3 puestos, Director y Jefe de Estudios).

CEE PILAR SOUBRIER (Lorca), 33 puestos de trabajo (21 puestos, Director y Jefe de Estudios).

CEE PRIMITIVA LÓPEZ (Cartagena), 17 puestos de trabajo (15 puestos, Director y Jefe de Estudios).

CEE SAN CARLOS (Cartagena), 3 puestos de trabajo (1 puesto, Director y Jefe de Estudios).

CEE PÉREZ URRUTI (Churra), 17 puestos de trabajo (15 puestos, Director y Jefe de Estudios).

CEE LAS BOQUERAS (Murcia), 3 puestos de trabajo (1 puesto, Director y Jefe de Estudios).

CEE CRISTO DE LA MISERICORDIA (Murcia), 13 puestos de trabajo (11 puestos, Director y Jefe de Estudios).

Consejería de Agricultura y Agua

12104 Orden de 14 de octubre de 2005, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se modifica la Orden de 26 de enero de 2005, que regula el procedimiento para la solicitud y concesión de determinados regímenes de ayuda comunitarios a la Agricultura, para la campaña 2005/2006.

La Orden de 26 de enero de 2005, por la que se regula el procedimiento para la solicitud y concesión de determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura, para la Campaña 2005/2006; en su artículo 19 define las cuantías de las ayudas a los frutos de cáscara, que se aplicarán con las limitaciones establecidas en el apartado 4**,** artículo 41 del R.D. 2.353/2004, de 23 de diciembre, sobre determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura para la campaña 2005/2006, y a la ganadería para el año 2005.

Las condiciones climatológicas adversas de nuestra Región durante este año 2005, manifestadas en las heladas de principios de año y en la fuerte sequía que venimos padeciendo y que afecta especialmente a los frutos de cáscara que son mayoritariamente cultivos de secano, indican que se debe beneficiar a los agricultores profesionales y concederles el máximo posible de la ayuda con los fondos de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Por todo se hace necesario modificar el artículo 19 en su apartado 2 y añadir un apartado 3 al citado artículo.

En su virtud en uso de las facultades que me atribuyen la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo único.-

Se modifica la Orden de 26 de enero de 2005, por la que se regula el procedimiento para la solicitud y concesión de determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura, para la campaña 2005/2006.

1.- Se da una nueva redacción al apartado 2 del artículo 19 que queda con el siguiente tenor literal:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sólo para superficies ubicadas en la región de Murcia y en el supuesto previsto en el apartado 4 del artículo 41 del Real Decreto 2.353/2004, concederá para el año 2005, una ayuda por hectárea cuyo montante será la mitad de la diferencia entre el importe unitario de la ayuda general establecida en el apartado 1 del citado artículo 41 y la ayuda resultante de la aplicación del coeficiente reductor previsto en el apartado 2 del mismo artículo. Esta ayuda tendrá como límite máximo la cantidad de 60,375 euros por hectárea, que sumada a la aportación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, no podrá rebasar la cantidad de 120,75 euros por hectárea.

2.- Se añade al artículo 19 un nuevo apartado 3 con la siguiente redacción:

Si la limitación máxima a que se refiere el apartado anterior lo permite, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia concederá un complemento de ayuda a las superficies contempladas en el apartado 2, cuyo titular sea agricultor profesional conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias, y que mantenga tal calificación en la fecha de finalización del plazo de solicitud. Este complemento de ayuda, sumado a la aportación recogida en el apartado

2, ascenderá hasta un máximo de 60,375 euros por hectárea y estará condicionado a las disponibilidades presupuestarias.

Disposición transitoria

La presente Orden será de aplicación a las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 26 de enero de 2005, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regula el procedimiento para la solicitud y concesión de determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura, para la campaña 2005/2006.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 14 de octubre de 2005.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá.**

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Cultura

Universidad Politécnica de Cartagena

12024 Resolución R-528/05, de 19 de septiembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 106/2001, de 28 de diciembre de la Región de Murcia por el que se aprueba la Normativa Provisional de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve:

Convocar concurso público para la provisión de las plazas de personal docente e investigador contratado que se detallan en el Anexo I que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes

BASES:

Primera.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre; Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

Segunda.- Requisitos generales y específicos.

1.- Requisitos generales comunes:

a) Ser español o ciudadano de la Unión Europea. Los nacionales de Estados no miembros de la Unión Europea deberán reunir los requisitos que señala la Disposición Adicional undécima de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no superar la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de las plazas convocadas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican para cada figura contractual.

A) Profesores Asociados:

A.1.- Estar en posesión del título de Arquitecto, Ingeniero o Licenciado, Arquitecto Técnico, Diplomado o Ingeniero Técnico.

A.2.- Acreditar el ejercicio de la actividad profesional concreta, fuera de la Universidad como especialista de reconocida competencia, durante un período mínimo de tres años. Dicha actividad será aquella para la que capacite el título académico exigido en la bases de la convocatoria. No podrán formalizar contrato como Profesor asociado, el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier Universidad.

3.- La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando los modelos de solicitud y

de instancia-curriculum, que se podrán encontrar en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena y en la dirección electrónica http://www.upct.es/~urrhh/pdi/convocatorias.htm. Presentarán un ejemplar de cada uno de los modelos por cada plaza solicitada.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, Plaza Cronista Isidoro Valverde, 30202 Cartagena, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.- Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

I.- Para todas las plazas:

a) Fotocopia del D.N.I..

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio). En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

c) La documentación acreditativa de los méritos alegados en el modelo oficial de instancia curriculum, se presentará dentro del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

II.- Para las plazas de Profesor Asociado:

Documento acreditativo de la actividad profesional para la que capacite el título académico exigido en la convocatoria. Su acreditación se llevará a cabo mediante la aportación de los siguientes documentos: informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social, contrato de trabajo sellado por la Oficina de Empleo, certificado de servicios prestados para las Administraciones públicas o cualquier otro documento de naturaleza pública.

Cuarta.- Listas de admitidos y excluidos.

1.- En los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, situado en el Registro General, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se dictará resolución con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el lugar indicado en el punto anterior.

Contra la citada resolución, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

Quinta.- Comisión de Selección.

1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que establezca el Rectorado, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría iguales o superiores a las exigidas para ocupar la plaza convocada.

2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

3.- Los miembros de la Comisión de Selección serán nombrados en la Resolución con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base cuarta, punto 2 de la convocatoria.

4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en el lugar indicado en la base cuarta, punto 1.

Sexta.- Baremos.

Para las plazas de Profesor Asociado, la Selección se ajustará a los criterios establecidos en el baremo, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena y en la dirección electrónica http://www.upct.es/~urrhh/pdi/convocatorias.htm

Séptima.- Procedimiento de Selección.

La Comisión de Selección tendrá en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en el artículo 48.2 de

la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 8.1. del Decreto 150/2003 de 25 de julio, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de las Universidades públicas de la Región de Murcia para los profesores habilitados en el área correspondiente.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

Octava.- Resolución del Concurso.

1.- La Comisión de Selección resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, se hará público en el tablón de anuncios del Rectorado, situado en el Registro General.

2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el tablón de anuncios del Rectorado.

Novena.- Formalización de los contratos.

Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de contratación por la Comisión de Selección, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base tercera y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo, el Rector procederá al nombramiento del seleccionado. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse la documentación en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, cuya apreciación se realizará libremente por el Rector.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, se procederá al nombramiento del siguiente candidato más valorado.

Décima.- Listas de Espera.

Con el resto de aspirantes, la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones si durante el curso académico 2005/2006, se convocasen nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria. Previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación que, en su caso, hubiera establecido la Comisión de Selección.

Decimoprimera.- Incompatibilidades.

El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

Decimosegunda.- Depósito y retirada de la documentación.

1.- Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en la Unidad de Recursos Humanos.

2.- La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada de la citada Unidad por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de que la propuesta de la Comisión de Selección sea firme.

3.- La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

Decimotercera.- Recursos.

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de publicación de las mismas en el lugar indicado en la base cuarta, punto 1 de la convocatoria, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Cartagena, a 19 de septiembre de 2005.—El Rector, **Félix Faura Mateu.**

ANEXO I

PLAZA: 10C/05/Pasoc12

CATEGORÍA: Profesor Asociado 12 créditos (4 horas/semana)

AREA: Construcciones Navales

DEPARTAMENTO: UNIDAD PREDEPARTAMENTAL TECNOLOGÍA NAVAL

PERFIL: Docencia en:- «Hidrodinámica, resistencia y propulsión»- «Cálculo Avanzado de Estructuras Marinas». Horario: - «Tarde» - «Segundo ciclo»

CENTRO: E.T.S.I. NAVAL Y OCEÁNICA

N.º DE PLAZAS: UNA

PLAZA : 11C/05/Pasoc18

CATEGORÍA: Profesor Asociado 18 créditos (6 horas/semana)

ÁREA: Filología Inglesa

DEPARTAMENTO: TECNOLOGÍA NAVAL

PERFIL: Docencia: Inglés Técnico Naval. Inglés Técnico de Minas. Horario: a concretar con los alumnos

CENTRO: E.T.S.I. NAVAL Y OCEÁNICA

N.º DE PLAZAS: UNA

PLAZA : 12C/05/Pasoc18

CATEGORÍA: Profesor Asociado 18 créditos (6 horas/semana)

AREA: Tecnología Electrónica

DEPARTAMENTO: TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA

PERFIL: Docencia:- Tecnología Electrónica.- Electrónica y Automatización.- Diseño de Sistemas Electrónicos- Se valorará experiencia profesional en Proyectos de Investigación Europeos relacionados con la ROBÓTICA y titulación adicional en Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Mecánica. Horario:- Jornada de mañana. Titulación preferente: - Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial.

CENTRO: E.T.S.I. INDUSTRIAL

N.º DE PLAZAS: UNA

PLAZA : 13C/05/Pasoc9

CATEGORÍA: Profesor Asociado 9 créditos (3 horas/semana)

ÁREA: Ingeniería Agroforestal

DEPARTAMENTO: INGENIERÍA DE LOS ALIMENTOS Y DEL EQUIPAMIENTO AGRÍC.

PERFIL: Docencia: - Proyectos y Tecnologías del medio rural

CENTRO: E.T.S.I. AGRONÓMICA

N.º DE PLAZAS: UNA

PLAZA : 14C/05/Pasoc18 – A término -

CATEGORÍA: Profesor Asociado 18 créditos (6 horas/semana)

ÁREA: Matemática Aplicada

DEPARTAMENTO: MATEMÁTICA APLICADA Y ESTADÍSTICA

PERFIL: Docencia: - Asignaturas de primer ciclo del área de Matemática Aplicada. Horario: - De mañanas.

CENTRO: E.T.S.I. INDUSTRIAL

N.º DE PLAZAS: UNA

Cartagena a 19 de septiembre de 2005.—El Rector, **Félix Faura Mateu.**

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

12014 Resolución de 13 de octubre de 2005 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se modifica la resolución de 30 de septiembre de 1999 de ese mismo órgano por la que se convocó una lista de espera para la selección de A.T.S./D.U.E., para elevar la puntuación máxima del apartado B.2. del baremo de méritos.

Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 30 de septiembre de 1999 (B.O.R.M. 20/10/1999), se convocó una Lista de Espera para la selección de A.T.S./D.U.E. que pasen a prestar servicios como funcionarios interinos en plazas correspondientes al Cuerpo Técnico, Opción Enfermería y Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería, así como por medio de relación laboral temporal.

Una vez producido el traspaso de las funciones y servicios del Insalud a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dicha convocatoria fue modificada por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 30 de julio de 2002 (B.O.R.M. 20/08/2002) con el fin de hacer posible que los candidatos incluidos en la referida Lista de Espera, pudieran prestar servicios, no sólo como funcionarios interinos y contratados laborales temporales, sino asimismo como personal estatutario temporal.

Dicha Resolución, en el apartado B.2. del baremo de méritos, valoraba con 0,75 puntos cada 130 horas de trabajo mediante relación laboral, funcionaria) o estatutaria que no lo fuera a tiempo completo desempeñando las funciones de A.T.S./D.U.E. para cualquier Administración Pública, pudiendo obtener por este apartado una puntuación máxima de 75 puntos.

Posteriormente, por Resolución de 7 de julio de 2004 (B.O.R.M. 12.08.2004), fue modificada la citada Resolución de 30 de septiembre de 1999 con el fin de elevar la puntuación otorgada en el apartado B.2. del baremo de 0,75 puntos a 1 punto por cada 130 horas de trabajo, sin que se modificara a su vez la puntuación máxima que se podía obtener en ese mérito, de manera que el límite sigue siendo de 75 puntos. Parece razonable, sin embargo, que se eleve la puntuación máxima que se puede obtener por el citado apartado, en la misma proporción que se ha elevó la puntuación de dicho mérito con carácter parcial, para lo cual procede modificar de nuevo la convocatoria.

A la vista de todo lo expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 8.1.h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se regula la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 10/01/2003), y del art. 7.2.f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero: Modificar el apartado B2 de la Resolución de 30 de septiembre de 1999, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convoca una lista de espera para la selección de A.T.S./D.U.E. que pasen a prestar servicios como personal estatutario temporal (interino, sustituto y eventual), funcionario interino o por medio de relación laboral temporal en el ámbito del Servicio Murciano de Salud, que queda redactado del siguiente modo:

«Mérito: B.2. Por cada 130 horas de trabajo mediante relación laboral, funcional o estatutaria que no lo sea a tiempo completo desempeñando las funciones de A. T. S./D. U. E. para cualquier Administración Pública: 1 punto.

Puntuación máxima: 100 puntos.»

Segundo: Dicha modificación será efectiva a partir de la entrada en vigor de la bolsa de trabajo que incluya la valoración de instancias y nuevos méritos que se aporten hasta el 31 de octubre de 2005.

Tercero: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excma. Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 13 de octubre de 2005.—El Director Gerente, **Francisco Agulló Roca.**

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

11971 Resolución de 11 octubre de 2005, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se hace público el acuerdo de encomiendas de gestión entre la Consejería de Educación y Cultura y la Empresa Pública Regional «Murcia Cultural S.A.», para gestión del Centro de Documentación y Estudios Avanzados del Arte Contemporáneo de la Región de Murcia (CENDEAC), gestión de la Filmoteca Regional «Francisco Rabal», así como gestión de diversas actuaciones a realizar en el Museo Arqueológico de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el Acuerdo que figura como Anexo a esta Resolución.

Murcia, 11 de octubre de 2005.—El Secretario General, **Vicente Albaladejo Andréu.**

ANEXO

Acuerdo de encomiendas de gestión entre la Consejería de Educación y Cultura y la Empresa Pública Regional «Murcia Cultural S.A», para gestión del Centro de Documentación y Estudios Avanzados del Arte Contemporáneo de la Región de Murcia (CENDEAC), gestión de la Filmoteca Regional «Francisco Rabal», así como gestión de diversas actuaciones a realizar en el Museo Arqueológico de Murcia.

En Murcia a 5 de octubre de 2005.

Reunidos

De una parte, Don Juan Ramón Medina Precioso, Consejero de Educación y Cultura, autorizado para este acto en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha treinta de septiembre de 2005.

Y de otra, Don Miguel Ángel Centenero Gallego, en su calidad de Consejero Delegado de la Empresa Pública Regional «Murcia Cultural S.A», autorizada para este acto en virtud del Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha veintitrés de septiembre de 2005.

Exponen

La Consejería de Educación y Cultura, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que tiene atribuida las competencias en materia museística y cultural, a través de la Dirección General de Cultura, por los artículos 49 y siguientes del Decreto 81/2005, de 8 de julio, sobre estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con el Decreto 18/2005, de 9 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

Mediante dos Órdenes de 7 de octubre de 2003 del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se crean respectivamente el Museo de Bellas Artes de Murcia y el Museo de Arqueología de Murcia.

El artículo 54 del citado Decreto 81/2005 establece que corresponde al Servicio de Museos y Exposiciones la gestión del Complejo Párraga de Murcia y sus diversas unidades y/o secciones: Centro de Documentación y Estudios Avanzados del Arte Contemporáneo de la Región de Murcia (CENDEAC); y el Centro de Arte Libre José María Párraga. Por otra parte, en virtud del artículo 55 de dicho Decreto se asigna al Servicio de Promoción Cultural la gestión de la Filmoteca Regional «Francisco Rabal».

Al CENDEAC le corresponde reunir un fondo bibliográfico de arte contemporáneo para facilitar las investigaciones y publicaciones científicas en dicha

materia, a la par que congresos, seminarios y conferencias relacionados con la misma.

La Filmoteca Regional tiene entre otras funciones, las de recuperar, conservar y difundir el patrimonio cinematográfico de la Región de Murcia, así como satisfacer las demandas de formación, experimentación y prácticas cinematográficas.

«Murcia Cultural S.A» es una Empresa Pública Regional, creada por Decreto 65/1990 de 31 de julio, para el funcionamiento y la gestión de actividades musicales y las propias de una compañía mercantil. Mediante Decreto 54/1998, de 1 de octubre, se amplió el objeto de dicha mercantil a la gestión de actividades culturales en su más amplio sentido y concretamente, entre otras, la gestión de museos.

El artículo Segundo del Decreto número 18/2005, establece que queda adscrita a la Consejería de Educación y Cultura, a través de la Dirección General de Cultura, la Empresa Pública Regional Murcia Cultural, S.A.

La Consejería de Educación y Cultura, a iniciativa de la Dirección General de Cultura, y la Empresa Pública «Murcia Cultural S.A», con la finalidad de atender al mejor funcionamiento de dicho servicio público y de que la gestión sea desarrollada en un marco jurídico de funcionamiento más adecuado y ágil,

ACUERDAN

Primero.- La Consejería de Educación y Cultura, encomienda a la Empresa Pública Regional «Murcia Cultural S.A»:

1.- La gestión del Centro de Documentación y Estudios Avanzados del Arte Contemporáneo de la Región de Murcia (CENDEAC).

2.- La gestión de la Filmoteca Regional «Francisco Rabal».

3.- La gestión de las siguientes actuaciones a realizar en el Museo Arqueológico de Murcia:

- La ejecución de las obras de rehabilitación y limpieza de la fachada.

- La redacción y ejecución del proyecto de renovación de la instalación de baja tensión del Museo.

Segundo.- La encomienda de gestión se extiende a todos los actos que deban efectuarse para la realización de las actuaciones necesarias para su funcionamiento.

Tercero.- El presente acuerdo no implica cesión de titularidad de competencia alguna, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano encomendante, Consejería de Educación y Cultura, dictar cuantos actos y resoluciones de carácter jurídico sean precisos para dar soporte a la actividad objeto de encomienda.

Cuarto.- El plazo de vigencia de las presentes encomiendas de gestión será el siguiente:

a) Para las mencionadas en los puntos 1 y 2 del apartado primero hasta el 31 de diciembre de 2005, entendiéndose prorrogadas por ejercicios presupuestarios en la medida en que subsista dotación presupuestaria al efecto en los conceptos de gasto de la Consejería.

b) Para las contempladas en el punto 3 del precitado apartado primero hasta la conclusión de las actuaciones a que hace referencia.

Los plazos anteriores comenzarán a contar a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del presente Acuerdo. No obstante, la Consejería de Educación y Cultura, en cualquier momento, cuando desaparezcan las razones que han aconsejado la formalización de este Acuerdo, podrá dejar sin efecto el mismo.

La Empresa Pública Regional «Murcia Cultural S.A.» acepta la gestión encomendada en los términos expresados, y para que así conste, ambas partes firman el presente Acuerdo en el lugar y fecha indicados al principio.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**—El Consejero Delegado de la Empresa Pública Regional «Murcia Cultural S.A.», **Miguel Ángel Centenero Gallego.**

Consejería de Trabajo y Política Social

11961 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Acción Franciscana para la prestación de un servicio de orientación a familias en situación de crisis.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Acción Franciscana para la prestación de un servicio de orientación a familias en situación de crisis, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 5 octubre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de

Trabajo y Política Social y la Fundación Acción Franciscana para la prestación de un servicio de orientación a familias en situación de crisis.

Murcia, 14 de octubre de 2005.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Acción Franciscana para la prestación de un servicio de orientación a familias en situación de crisis.

En Murcia, a 5 de octubre de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2005.

Y de otra, el señor don Francisco Oliver Alcón, Presidente de la Fundación Acción Franciscana, con C.I.F. G-73242448, con domicilio social en Plaza Beato Andrés Hibernón n.º 3 de Murcia, delegado expresamente para este acto mediante Acuerdo de fecha 24 de junio de 2005.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostenta y en el sentido de este convenio

Manifiestan

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo. Que las entidades sin fin de lucro tienen la consideración de entidades prestadoras de servicios sociales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.2.c. de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero. Que el artículo 3.1 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia prescribe que ésta, se aplicará a los Servicios Sociales que presten la Administración Regional y las entidades locales de la Región de Murcia, así como las entidades públicas y privadas, físicas o jurídicas, que colaboren en las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Cuarto. Que la Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia establece, en su artículo 22.j., que corresponde a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, la gestión de convenios, subvenciones y prestaciones económicas de carácter individual o familiar, periódicas o no periódicas. Asimismo, el artículo 11 de la citada Ley, expresa que los Servicios Sociales especializados en el sector de familia e infancia desarrollarán, entre otros, programas de intervención familiar, defensa de los derechos de los menores en caso de ruptura familiar, apoyo a familias numerosas, atención a la violencia familiar, programas para la conciliación de la vida familiar y laboral, acogimiento y protección de menores en situación de desamparo o en riesgo de exclusión social, mediación familiar e intergeneracional y promoción de la adopción nacional e internacional.

Quinto. Que el artículo 25 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, establece que las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán establecer conciertos, convenios u otras formulas de cooperación para la prestación de Servicios Sociales con cualquier entidad prestadora de los mismos recogida en la citada Ley de acuerdo con la planificación general de Servicios Sociales, dándose prioridad, cuando existan análogas condiciones de eficacia, calidad y costes, a los servicios y centros dedicados a la prestación de Servicios Sociales de los que sean titulares entidades de iniciativa privada sin fin de lucro y atiendan preferentemente a personas de condición socioeconómica desfavorable.

Sexto. Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en el artículo 40 de la mencionada Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, el cual establece que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de sus previsiones presupuestarias, en el marco de las respectivas competencias del Consejo de Gobierno y de la Consejería responsable en materia de Servicios Sociales y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Hacienda regional, podrá adjudicar subvenciones y suscribir conciertos y convenios de cooperación o colaboración con las entidades prestadoras de Servicios Sociales a fin de que desarrollen actuaciones en materia de familia.

Séptimo. Que con fecha 15 de diciembre de 2004 se suscribió convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Acción Franciscana para la prestación de un servicio de orientación a familias en situación de crisis, durante un año a contar desde el día 10 de septiembre de 2004, habiendo existido por parte de los usuarios una demanda superior a la prevista por lo que se ha hecho patente la necesidad de este servicio para atender distintas problemáticas que presentan las familias murcianas así como la necesidad de su ampliación con la realización de nuevos programas. De otro lado las problemáticas presentadas por familias en las

que se ha iniciado tratamiento exigen una prolongación del mismo en el tiempo para que éste sea finalizado una vez eliminada la problemática por la consecución de los objetivos propuestos, motivo por el que se ve necesario dar continuidad a este servicio.

Octavo. Que la Ley 10/2004, de 29 diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en la aplicación presupuestaria 12.0400.313M.481.10, Código de Proyecto 32950, Código de Subproyecto 032950050001, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero. El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Acción Franciscana, para la prestación de un Servicio de Orientación a Familias en situación de crisis, encaminado al desarrollo de tareas de información, asesoramiento y orientación a familias en las que existe una crisis puntual relacionada con su ciclo vital y/o derivada del ejercicio de sus funciones a través de Programas de orientación.

Asimismo se podrá destinar parte de la cantidad consignada en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la celebración de aquellas actuaciones que se consideren oportunas para la difusión del servicio y sensibilización de la población.

Segundo. La aportación económica para los fines de este Convenio será:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuarenta y ocho mil ochenta y un euros (48.081,00 €).

Esta cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 12.0400.313M.481.10, Código de Proyecto 32950, Código de Subproyecto 032950050001, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2005.

Por su parte, la Fundación Acción Franciscana realizará las actuaciones en el Centro que actualmente tiene autorizado la entidad en Murcia.

A la firma de este Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Fundación Acción Franciscana, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003 de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero. La Fundación Acción Franciscana adquiere el compromiso de realizar las medidas necesarias para la realización del Servicio de Orientación a Familias en situación de crisis, así como mantener el pleno funcionamiento de un equipo multidisciplinar que permita la atención de casos derivados a este Servicio. Este equipo multidisciplinar contará con profesionales con titulación superior y titulación media, con formación específica en orientación; al mismo tiempo podrán disponer de otro tipo de profesionales necesario para el funcionamiento del Servicio. Asimismo, contará con una sede que funcionará como local para la realización del Servicio citado, que reunirá las características necesarias para la adecuada atención del mismo de acuerdo a las directrices establecidas por los técnicos de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Cuarto. La Fundación Acción Franciscana, se compromete a:

a. Ajustar su funcionamiento a las normas establecidas para los Servicios Sociales en la Región de Murcia.

b. Coordinar su actividad en materia de Familia (orientación) con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

c. Aceptar, en la elaboración y ejecución del programa diseñado para el funcionamiento del Servicio de Orientación a Familias en situación de crisis, las aportaciones realizadas por los técnicos de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Quinto. La Fundación Acción Franciscana ejecutará durante el tiempo de vigencia del Convenio el Proyecto objeto del mismo.

Para su justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, la Fundación aportará en el plazo de DOS MESES siguientes a la expiración de la vigencia del presente Convenio, la siguiente documentación:

* **Información Técnica** sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

* **Información Financiera** que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad (100%) de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

*** Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago** (nóminas, facturas, etc.) relacionados con los proyectos financiados.

Para la justificación de la cantidad económica percibida destinada a gastos corrientes, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

Sexto. Las obligaciones sociales y laborales respecto al personal de los Servicios convenidos corresponden únicamente a la Fundación en su condición de empleador así como correrá por su cuenta las obligaciones de altas y bajas y liquidación de cotizaciones del personal de los servicios objeto del Convenio.

Asimismo serán de su exclusiva responsabilidad las indemnizaciones que puedan derivarse como consecuencia de la actividad convenida; reservándose la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales el derecho al ejercicio de las acciones resolutorias o indemnizaciones que procedan en el supuesto de paralización o suspensión de las acciones convenidas.

La Fundación Acción Franciscana asumirá la responsabilidad civil derivada, directa o indirectamente, de las actividades objeto del Convenio. A tal efecto suscribirá la correspondiente póliza aseguradora.

Séptimo. La Fundación Acción Franciscana remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, una vez en vigor este Convenio:

* Relación nominal con los datos que se le exijan de todos los componentes de los equipos y posteriormente las modificaciones que se pudieran producir.

* En relación con el Servicio de Orientación a Familias en situación de crisis:

- Informe inicial del caso, en donde se recoja la fuente de derivación al servicio, previsión de actuaciones/aplicación de recursos.

- Informe final del caso, en donde se recojan descriptivamente, análisis de la problemática, actuaciones realizadas, recursos aplicados y orientaciones realizadas.

Octavo. La Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales supervisará directamente y de forma periódica los aspectos de funcionamiento del Servicio, tanto administrativos como técnicos, sin perjuicio de las actuaciones de inspección y requisitorias recogidas en este Convenio.

Noveno. Es obligación de la Fundación:

* Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y para con la Seguridad Social.

* Acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Décimo. Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécimo. En atención a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de carácter personal, los datos que se proporcionen para la intervención objeto de este Convenio, sólo se utilizarán durante el tiempo que dure la misma, debiéndose remitir los mismos, así como los que se generen como consecuencia de aquélla, a las Unidades Técnicas que los han aportado. No se podrán comunicar estos datos, ni siquiera para su conservación, a ninguna persona ajena a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

El encargado del tratamiento de dichos datos únicamente tratará los mismos conforme a las instrucciones de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en este Convenio.

En cuanto a la seguridad de los datos, éstos deben tratarse con la debida discreción y confidencialidad, en los términos recogidos en el artículo 9 de la citada Ley Orgánica.

Una vez cumplida la prestación concertada, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Convenio, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Duodécimo. El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, y a propuesta de la otra parte.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de

Familia y Servicios Sectoriales y un funcionario de dicha Dirección General; en representación de la Fundación Acción Franciscana, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada comisión de seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Decimotercero. Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Decimocuarto. En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como institución financiadora del presente programa.

Decimoquinto. El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

* Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

* Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

* Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Fundación Acción Franciscana, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés de demora correspondiente

Decimosexto. La jurisdicción Contencioso Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo dispuesto en el Acuerdo Duodécimo.

Decimoséptimo. La duración del presente Convenio es de SEIS MESES, a contar desde el día 10 de septiembre de 2005, fecha de su entrada en vigor. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Decimoctavo. La entidad deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Comunidad Autónoma y la Entidad, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en cualquier caso, con un mes de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de ello lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Fundación Acción Franciscana, el Presidente, **Francisco Oliver Alcón.**

Consejería de Trabajo y Política Social

11963 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana (FADIS), para la realización de proyectos del plan de acción para personas con discapacidad.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana (FADIS), para la realización de proyectos del plan de acción para personas con discapacidad, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 11 de octubre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de padres y madres de alumnos y alumnas del centro ocupacional de disminuidos psíquicos, (URCI), para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

Murcia, 14 de octubre de 2005.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana (FADIS), para la realización de proyectos del plan de acción para personas con discapacidad

En Murcia, a 11 de octubre de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de autorización del Consejo de Gobierno de fecha 7 de octubre de 2005; y,

De otra, el señor don Mariano Manzanares Torres, Presidente de la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana, FADIS, con C.I.F. G-30417877, en virtud de lo dispuesto en el apartado e) del artículo 28 de los Estatutos de dicha Federación, previo Acuerdo al respecto de su Asamblea General, de fecha 12 de julio de 2005.

Ambas partes

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados.

Segundo.- Que la Resolución de 3 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de febrero de 2005, por el que se formalizan, para el año 2005, los criterios de distribución, así como la distribución resultante de los compromisos financieros aprobados por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión de 27 de enero de 2005, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para desarrollo conjunto de proyectos del Plan de Acción para Personas con Discapacidad.

Tercero.- Que dichos Proyectos tienen como finalidad impulsar la rehabilitación sociosanitaria de niños, jóvenes y mujeres con discapacidad y/o la atención integral de adultos con graves discapacidades o enfermedades crónicas invalidantes y, simultáneamente, apoyar los esfuerzos de las familias cuidadoras con discapacitados a su cargo.

Cuarto.- Que la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana, FADIS, asume la representación de los intereses de las Asociaciones federadas en sus relaciones con la Administraciones Públicas, según determina el apartado b) del artículo 6 de sus estatutos.

Quinto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto.- Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece, en la consignación presupuestaria 12.0400.313K.481.05, Código de Proyecto 11998, Código de Subproyecto 011998050001, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto de este convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana, FADIS, para la realización de Proyectos del Plan de Acción para Personas con Discapacidad, de acuerdo con el Programa presentado en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

La finalidad de este Programa es el desarrollo de un Servicio de Atención a las Familias de personas con discapacidad psíquica en la Región de Murcia que contempla tres ámbitos de actuación: 1) Grupos de información, formación y asesoramiento a padres y familiares. 2) Intervención familiar. 3) Respiro familiar y ocio.

Este Programa (que engloba cada uno de los Proyectos de las Asociaciones miembros de FADIS) propuesto por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, que será aprobado, de común acuerdo por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, seleccionado por ajustarse a las prioridades aprobadas por la Comisión de Seguimiento del Plan de Acción, se encuentra enmarcado dentro de las actuaciones del Servicio Social de Personas con discapacidad previstas en el artículo 13 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

FADIS, en virtud del presente convenio y a través de sus asociaciones miembros, se compromete a dar respuesta a la necesidad que existe de potenciar la comunicación entre padres e hijos y de fomentar el disfrute del tiempo libre mediante la realización de actividades de ocio conjuntas; todo ello con el fin fundamental de reducir considerablemente el estrés familiar que es frecuente en este colectivo y de ampliar la red de apoyo social de los participantes.

FADIS pretende el mantenimiento de una oferta de servicios, de «índole complementaria» que aumenta las posibilidades de inserción, vivencia normalizada y respiro para usuarios y sus familias.

Para ello realizará, a través de cada una de sus asociaciones miembros, las actividades que siguen y que se han englobado en tres grandes grupos:

1. Grupos de Información, Formación y Asesoramiento a padres, madres y/o hermanos.

Consiste en la selección de grupos de familias en las distintas Asociaciones federadas con el objetivo de proporcionarles la información, asesoramiento y formación que precisen. Estos agrupamientos se realizan atendiendo a la homogeneidad en cuanto a sus características e intereses, en orden a que los temarios objeto de la actuación sean compatibles con la configuración grupal.

2. Intervención Familiar

Desde una perspectiva integral, se trata de abordar el tratamiento psicológico, emocional, cognitivo-conductual y educativo con familias que presentan situaciones de crisis, bloqueo y grave desestructuración. Con un enfoque sistémico y pautado, previa demanda de las propias familias o bien por determinación de los técnicos, se pretende ofrecer un sistema de intervención familiar que provea a estas familias de los recursos de afrontamiento o resolución de problemas necesarios para posibilitar la reestructuración ante las situaciones de crisis.

3. Respiro y Ocio.

Se trata de ofrecer el mayor número posible de recursos en el área de tiempo libre y ocio reglado para grupos de personas con discapacidad psíquica, con el doble objetivo de facilitar la integración social y afectiva de este colectivo y de proveer de tiempo libre «extra» a sus familias.

La oferta incluye infraestructuras, medios de transporte y formación básica en habilidades de tipo adaptativo, así como la organización concreta de actividades en fines de semana y vacaciones.

Igualmente, contempla actividades de respiro destinadas a las familias cuyos hijos requieren de apoyos intensivos en razón de su grado de afectación, problemática de comportamiento...

Segundo.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales treinta y dos mil trescientos dos con setenta (32.302,70) euros.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y siete con veintitrés (34.957,23) euros.

Ambas cantidades forman parte de la consignación presupuestaria 12.0400.313K.481.05, Código de Proyecto 11998, Código de Subproyecto 011998050001, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

La Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana, FADIS, a través de sus Asociaciones miembros, cuarenta y tres mil quinientos cincuenta y un con setenta y cinco (43.551,75) euros.

Dichas cantidades se distribuirán conforme a la Tabla presentada por la Federación en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Serán financiables con cargo a las expresadas cantidades económicas, los gastos de personal, trabajos realizados por otras empresas, suministros, transporte, celebraciones y certámenes, profesorado, monitores y otras colaboraciones técnicas, comunicaciones, material fungible de oficina, material didáctico, publicidad y propaganda, seguros y cualquier otro imprescindible para el cumplimiento del objeto de este Convenio.

Por la Consejería de Trabajo y Política Social se realizará la correspondiente propuesta de pago anticipado a la Federación por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero.- La aportación económica de la Consejería de Trabajo y Política Social se hará efectiva a la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana, FADIS, y ésta las distribuirá a partes iguales a las Asociaciones miembros de la misma, en las cuantías individualizadas que se determinan en el cuadro de distribución presentado en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Con carácter previo a la realización de tales transferencias, la Federación recabará de las Asociaciones beneficiarias su voluntad de cumplimiento de las Cláusulas del Convenio que le sean aplicables directamente o a través de sus relaciones con la Federación.

Cuarto.- Las Asociaciones están obligadas a comunicar a la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana, FADIS y ésta a la Consejería de Trabajo y Política Social, la percepción de fondos afectados al mismo fin.

La percepción de los fondos anteriormente citados implicará la redistribución de las cantidades determinadas.

Dicha redistribución, que debe ser aprobada por la Consejería de Trabajo y Política Social, será realizada

por la Comisión de Seguimiento que se establece en el acuerdo undécimo de este Convenio.

Quinto.- Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, la Federación recabará previamente el compromiso expreso de las Asociaciones Federadas de ajustar el funcionamiento de Centros y Servicios a las normas establecidas en materia de Servicios Sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación. Asimismo establecerá con cada Asociación un calendario que permita a la Federación la justificación procedente de los beneficios públicos obtenidos.

Sexto.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, cuyo plazo finalizará tres meses después, y que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, la Federación remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

- Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Información Financiera que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad **(100%)** de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

- Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc...) relacionados con los proyectos financiados.

En todo caso, para la justificación de la cantidad económica destinada a la realización del Programa, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

Séptimo.- La Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana, FADIS, se compromete a:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social, y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Octavo.- La Federación deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Convenio, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Federación, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los Proyectos.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

Noveno.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo.- La Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana, FADIS, se obliga a suministrar a la Consejería de Trabajo y Política Social cuanta información se le requiera en materias relacionadas con el desarrollo y ejecución de los contenidos del presente Convenio, o conexas con ellas.

Undécimo.- El seguimiento de la ejecución del Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Forman parte de la misma, en representación de la Administración Regional la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue, y un funcionario de esa Dirección General; en representación de la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana, FADIS, dos personas designadas por la misma.

Sus funciones son resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Duodécimo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Decimotercero.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará

constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimocuarto.- El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Federación, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Decimoquinto.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Undécimo de este Convenio.

Decimosexto.- El presente Convenio estará vigente durante el año 2005.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró.**—Por FADIS, el Presidente de la Junta Directiva, **Mariano Manzanares Torres.**

Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

11967 Resolución de 11 de octubre de 2005, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación continua, de ámbito regional.

El Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el Subsistema de Formación Profesional continua, articula tres distintas iniciativas de formación que constituyen dicho subsistema: la formación continua en las empresas, la formación continua a través de contratos programa y las acciones complementarias y de acompañamiento a la formación.

Las subvenciones que se convocan tienen por finalidad mejorar la eficacia del subsistema de formación continua en la Región de Murcia, y ello desde dos vertientes distintas:

A.- El fomento de la investigación y prospección del mercado de trabajo con la finalidad de detectar las necesidades formativas de la población trabajadora tanto actuales como de futuro inmediato, permitiendo así extrapolar sus conclusiones a la programación y anticiparse a las exigencias del mercado.

B.- Metodológica, incidiendo en aprovechar los recursos pedagógicos y didácticos que permiten las nuevas tecnologías, adecuándolas al sistema de formación permanente de los trabajadores. Así, sería de interés la preparación de herramientas de formación «programada», que mediante sistemas telemáticos permitan una enseñanza personalizada de las nuevas habilidades objeto de aprendizaje, adaptada a la persona de cada trabajador, tanto en los ritmos de aprendizaje, como en los horarios, y otros aspectos, permitiéndole así conseguir, en una constante evaluación que proporciona el sistema, la puesta al día permanente y la adquisición de los contenidos necesarios en su puesto de trabajo.

El fin último, en definitiva, no es otro que posibilitar la promoción de los trabajadores en sus puestos de trabajo y con ello, conseguir, no sólo el mantenimiento y consolidación de dichos puestos de trabajo, sino además, la revalorización del capital humano y el aumento de la competitividad empresarial, anticipando los cambios que la tecnología introduce en las formas de producción y dotando de mayor flexibilidad para la adaptación a dichos cambios a los trabajadores ocupados y con ellos a las empresas para las que prestan su trabajo.

La presente Resolución se dicta de conformidad con lo dispuesto en el capítulo V del Titulo II del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 2782/2004, de 30 de julio (BOE número 197, de 16 de agosto), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la realización de las acciones complementarias y de acompañamiento a la formación, en desarrollo del Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el subsistema de formación profesional continua.

En su virtud,

Dispongo:

Aprobar la convocatoria, correspondiente al procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a financiar la ejecución de proyectos relativos a acciones complementarias y de acompañamiento pertenecientes al subsistema de formación profesional continua, en la Región de Murcia, en los siguientes términos:

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Resolución es aprobar la convocatoria de subvenciones cuya finalidad es la financiación de las acciones complementarias y de acompañamiento a la formación continua, de ámbito regional, de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden TAS/2782/2004, de 30 de julio (BOE 197, de 16 de agosto).

Artículo 2. Finalidad y principios que rigen la concesión de subvenciones.

Uno. Los proyectos, objeto de subvención en esta convocatoria, tendrán como finalidad el desarrollo de estudios de investigación de carácter sectorial y multisectorial y de productos y herramientas innovadores, relacionados con la formación continua, e irán dirigidos al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dos. Los citados proyectos deberán estar destinados a la mejora y eficacia de la formación continua de los trabajadores ocupados, no pudiendo dirigirse especialmente al ámbito de la Administración Pública

Tres. El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere la presente Resolución se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación.

Artículo 3. Requisitos de los solicitantes.

Uno. Para poder obtener las subvenciones objeto de la presente convocatoria, las empresas, entidades u organizaciones, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener su domicilio o centro de trabajo en la Región de Murcia**.**

2. Estar inscritas en la Tesorería General de la Seguridad Social.

3. Incluir entre sus fines el desarrollo de actividades descritas en esta resolución como acciones financiables o relativas a la formación permanente o continua de los trabajadores**.**

4. Acreditar experiencia en la realización de estudios, investigaciones o proyectos de naturaleza similar a los que son objeto de subvención. Se entenderá como período de experiencia mínimo en la actividad el de cinco años, en los que al menos deberán haberse ejecutado dos trabajos similares al propuesto.

5. Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales respecto a la Hacienda Regional.

6. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

7. Encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

8. No hallarse incursas en ninguno de los supuestos que se reseñan en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los requisitos enumerados en los párrafos 6), 7) y 8) serán exigibles, en todo caso, en el momento de la concesión. Los requisitos señalados en los párrafos 7) y 8) se exigirán, además, en el de pago.

Dos. No podrán ser solicitantes de estas subvenciones las Administraciones Públicas.

Tres. El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad subvencionada.

Capítulo II

Presupuesto y cofinanciación del Fondo Social Europeo

Artículo 4. Presupuesto para la financiación de las acciones.

1. Por Orden TAS/892/2005, de 16 de marzo (BOE n.º 84, de 8 de abril), se distribuyen territorialmente a las Comunidades Autónomas con competencias en la gestión y ejecución de la legislación laboral, los fondos para la financiación de las acciones complementarias y de acompañamiento de la formación continua de los trabajadores, para el ejercicio económico 2005, de acuerdo con los criterios aprobados por la Conferencia Sectorial para Asuntos Laborales en su reunión celebrada el día 29 de noviembre de 2004.

2. Las subvenciones que se convocan mediante la presente Resolución están cofinanciadas por la Administración General del Estado (Servicio Público de Empleo Estatal), y el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de «Iniciativa Empresarial y Formación Continua» 2000ES051P015, para las regiones «objetivo 1».

3. El crédito asignado por la citada Conferencia Sectorial a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha sido incorporado al Presupuesto General de esta Comunidad Autónoma para el año 2005 en la Sección 57, correspondiente al Servicio Regional de Empleo y Formación, programa de gasto 324A, denominado «Formación Profesional Ocupacional», subconcepto 483.58, «Plan de Formación continua», con cargo al cual se destina a esta convocatoria extraordinaria, para el ejercicio 2005, la cuantía de cuatrocientos treinta y cinco mil ochenta y ocho euros (435.088.- €).

Crédito	Aplicación presupuestaria	Código Proyecto	Financiación FSE(1)	MTAS(2)
435.088,00 €	2005.57.03.00.324 A.483.58	33630	65	35

(1) Financiación procedente del Fondo Social Europeo.

(2) Financiación procedente del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

4. Las subvenciones que se otorguen no podrán exceder del límite de las consignaciones presupuestarias disponibles.

5. Los créditos disponibles podrán alterarse mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas, teniendo dichos créditos carácter limitativo y vinculante al nivel de subconcepto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y artículo 9.1.c) de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2005.

Capítulo III

Acciones financiables, documentación técnica y criterios de valoración

Artículo 5. Acciones financiables.

Uno. Acciones de investigación de carácter sectorial.

Tendrán por objeto la realización de estudios cuya finalidad sea el conocimiento en profundidad de la situación económico empresarial, ocupacional y formativa del sector y su evolución, y la anticipación a los cambios que se producen en el sistema productivo y el análisis de sus repercusiones tanto en la competitividad de las empresas como en la cualificación de los trabajadores y en sus necesidades de formación. Los estudios se realizarán en los sectores de ámbito autonómico recogidos en el anexo I de la presente convocatoria, propuestos por la Comisión Paritaria Territorial de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo

Dos. Acciones de investigación y prospección de carácter transversal y multisectorial.

Además de las acciones descritas en el apartado anterior, se contemplan bajo este epígrafe otras acciones, de investigación y prospección.

Estas acciones deberán dirigirse a materias o temáticas de naturaleza transversal y multisectorial que, siendo de ámbito autonómico y dado su interés y relevancia para la formación continua, planteen la necesidad de contar al respecto con un conocimiento más preciso y en mayor profundidad que el disponible en la actualidad. Las propuestas para este tipo de acciones deberán incorporar en sus planteamientos elementos de innovación respecto a investigaciones e información preexistentes.

Los temas de los estudios a realizar son los establecidos en el anexo II de la presente convocatoria propuestos por la Comisión Paritaria Territorial de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.

Tres. Acciones destinadas a la elaboración y experimentación de productos, sistemas telemáticos y herramientas para la formación.

Este tipo de acciones tendrán por objetivo el desarrollo de productos y herramientas formativas, así como de sistemas telemáticos aplicables en todo el ámbito autonómico, de carácter innovador para mejorar los sistemas pedagógicos u organizativos de la formación profesional continua, que tengan autonomía propia para ser utilizados con posterioridad, sin necesidad de modificaciones o adaptaciones, y sean reproducibles.

Se trata no sólo de incorporar nuevas tecnologías en las herramientas utilizadas para la impartición u organización de las acciones formativas, sino de darles un nuevo enfoque, de forma que mejoren la calidad y eficiencia de los procesos de relación en la formación u organización, provean un mejor servicio a las empresas y a los participantes y aceleren la transmisión del conocimiento de y para los trabajadores.

Se considerarán como herramientas innovadoras, a efectos de su financiación, aquellas que introduzcan modificaciones en: la mayor participación en los procesos formativos, la mejora de la relación formador-participantes, el aprendizaje basado en la transferencia de experiencias, las mejoras en los sistemas de comunicación de las acciones de teleformación, las mejoras en los sistemas de organización de la formación o las mejoras en el aprovechamiento del potencial formativo de Internet.

Las acciones de elaboración de productos formativos deberán incluir en sus fases de desarrollo una experiencia piloto con los requisitos indicados en la documentación técnica.

Las acciones cuyo objetivo sea el desarrollo de sistemas telemáticos deberán incluir un curso sobre su funcionamiento según se describe en la citada documentación técnica.

No serán objeto de financiación las mejoras o adaptaciones de productos formativos ni de sistemas telemáticos financiados ya existentes.

Cuatro. Acciones de análisis de las prácticas de evaluación de la formación continua utilizadas en el sector.

Estas acciones tendrán como finalidad el análisis, valoración y catalogación, por sectores, de las prácticas (metodologías y herramientas) de evaluación de la formación continua, y especialmente la desarrollada con cargo a los III Acuerdos Nacionales de Formación Continua, en el marco de las convocatorias 2001 y 2002 de Planes de Formación de demanda, valorando y tipificando las buenas prácticas, analizando su adecuación a las particularidades del sector, y realizando orientaciones y propuestas metodológicas concretas que faciliten a las empresas del sector la evaluación de su formación.

Las acciones se realizarán en los sectores de ámbito autonómico determinados en el anexo III de la

presente Resolución, a propuesta de la Comisión Paritaria Territorial de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.

Cinco. Jornadas técnicas de difusión de los productos finales.

Los proyectos podrán incluir la celebración de una jornada técnica que tenga por objeto la difusión de sus productos finales, así como la generación de propuestas, alternativas y sugerencias sobre los resultados de los mismos.

Aquellos proyectos que incluyan la celebración de una jornada técnica de difusión deberán comprometer su realización en la solicitud. En la fase de ejecución definirán las condiciones finales de su desarrollo, según se indica en el apartado «prescripciones técnicas» a la que hace referencia el artículo 6.

Durante la celebración de las jornadas de difusión, las entidades que desarrollen el proyecto deberán presentar la metodología, resultados y producto final a las empresas, entidades y personal técnico relacionados con la temática y el ámbito de la acción, según las prescripciones técnicas que se establecen en la documentación citada.

Artículo 6. Documentación técnica.

Para la realización de las acciones complementarias, se deberán tener en cuenta los aspectos que se indican para cada uno de los tipos de acciones financiables en la documentación técnica, que estará a disposición de los solicitantes en la página de Internet del Servicio Regional de Empleo y Formación (*http://www.sefcarm.es*), y que hacen referencia a:

- Prescripciones técnicas. En ellas se describen los contenidos y características que se deberán tener en cuenta en el desarrollo de las acciones.

- Memoria descriptiva del proyecto. En este apartado se describen los puntos específicos que deberán incluirse en el modelo normalizado de solicitud de la subvención.

- Valoración técnica. Este apartado informa de los criterios que servirán de base para realizar la selección de las solicitudes para su aprobación y subvención.

- Productos a presentar al finalizar la acción. En este apartado se relacionan los productos específicos que se deberán entregar al Servicio Regional de Empleo y Formación tras la realización de las acciones que se financien.

Artículo 7. Criterios de valoración.

Las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 3 de la presente convocatoria serán valoradas mediante la aplicación de los criterios establecidos en el apartado décimo de la Orden TAS/2782/2004, de 30 de julio.

Capítulo V

Procedimiento

Artículo 8. Solicitudes.

1. Número de Solicitudes**.** Los interesados habrán de presentar tantas solicitudes como acciones pretendan que les sean subvencionadas. Cada solicitud deberá contener una sola acción de las previstas en el artículo 5 de esta convocatoria.

2. Modelos normalizados. Los modelos normalizados de solicitud, así como la documentación a que hace referencia el artículo 6 de esta Resolución, estarán a disposición de los solicitantes en la página de Internet del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia (*http://www.sefcarm.es*).

3. Copias y soporte. Los solicitantes deberán presentar, en los modelos normalizados, original y copia de la solicitud y de la documentación preceptiva, así como reproducción de dicha documentación en soporte de disco compacto o disquete de 3 ½ pulgadas.

4. Contenidos, Documentación adicional y «Anexos de colaboración».

En la solicitud se deberán hacer constar, al menos, los siguientes datos:

a) Nombre o razón social y domicilio del solicitante.

b) Identificación y firma del representante legal autorizado que formula la solicitud.

c) Importe de la subvención solicitada.

d) Declaración del solicitante sobre la veracidad de la información y los datos aportados en la solicitud, y, en su caso, autorización al órgano concedente de la subvención para solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

e) Relación de los principales trabajos realizados por el solicitante en los últimos cinco años, que sean similares o guarden relación con las acciones financiables en esta convocatoria.

f) Memoria justificativa de la capacidad técnica del solicitante para la gestión de la acción que se solicita, indicando los recursos de que dispone la entidad solicitante y, en su caso, los de la entidad o entidades que participan en el desarrollo del proyecto.

La solicitud de subvención deberá incluir los contenidos que se especifican para cada uno de los tipos de acción en el apartado «memoria descriptiva» de la documentación técnica a que hace referencia el artículo 6 de la presente Resolución.

En su caso, deberán identificarse las entidades participantes que está previsto colaboren en el desarrollo del proyecto, incluyendo tanto las empresas proveedoras de servicios que se prevea contratar para el desarrollo de alguna de las fases del mismo, como las entidades que participen en otras modalidades de ejecución y/o difusión

del proyecto. A estos efectos, se deberán cumplimentar los «anexos de colaboración», en los que se especificarán los términos de la misma. El solicitante deberá presentar un documento «anexo de colaboración» con la firma original de la entidad que colabora por cada una de las entidades participantes.

Los solicitantes de subvenciones deberán presentar, junto con la solicitud, de acuerdo con las condiciones que concurran en cada caso, la documentación que se reseña a continuación. Dicha documentación habrá de ser presentada en original o fotocopia compulsada por fedatario público o funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de:

- Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.

- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.

- Fotocopia de los estatutos debidamente legalizados.

- Documentos acreditativos de la inscripción de la entidad en el registro administrativo de la Seguridad Social correspondiente y de reunir los requisitos establecidos para ser entidad beneficiaria de la subvención que solicita.

- Declaración de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

- No obstante, no será necesario adjuntar nuevamente aquellos documentos que ya fueron presentados al SEF en anteriores convocatorias, en cuyo caso, el interesado deberá indicar el expediente del que formen parte, conforme a lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta excepción no alcanzará a la declaración responsable citada en el párrafo anterior, la cual deberá realizarse nuevamente en cada convocatoria.

5. Plazo de presentación**.** El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales**,** contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

6. Lugar de presentación**.** La documentación se presentará en el Registro General del Servicio Regional de Empleo y Formación, ubicado en Murcia, «Avenida Infante Juan Manuel», número 14; en Ventanilla Única o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

Artículo 9. Unidad Administrativa Instructora.

La unidad administrativa instructora del procedimiento será la competente en materia de Programación y Evaluación de Acciones y Proyectos.

Serán funciones de la unidad administrativa instructora:

1. Efectuar el requerimiento a los interesados para que subsanen las deficiencias advertidas en su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

2. Realizar la propuesta de valoración técnica de las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria para cada tipo de acción, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la presente convocatoria.

3. Remitir los expedientes, una vez valorados, a la Comisión de Valoración.

4. Realizar la propuesta de Resolución provisional, de acuerdo con las actas de la Comisión de Valoración, que será notificada a los interesados otorgándoles un plazo de diez días para que efectúen las alegaciones oportunas y acepten o rechacen la propuesta.

5. Elevar, transcurrido dicho plazo, y teniendo en cuenta, en su caso, las alegaciones formuladas por el interesado, al Director General del SEF la propuesta de resolución definitiva para su aprobación. La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, de manera expresa, la denegación de las restantes solicitudes, el objeto y la cuantía de la subvención otorgada, la forma y plazos de pago, la forma de justificación y las demás condiciones y requisitos exigidos en cada modalidad de acción complementaria.

6. Notificar a los interesados las resoluciones adoptadas, conforme a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la LRJ-PAC. En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada ante la Presidenta del SEF, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del SEF.

Artículo 10. Comisión de valoración.

La Comisión de valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

Un Presidente: el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, el cual podrá nombrar dos asesores, que tendrán voz pero no voto en las sesiones que celebre la Comisión.

Tres vocales nombrados por el Director General del SEF entre funcionarios que prestan sus servicios en el citado Organismo Autónomo, de los cuales, el de menor nivel y antigüedad actuará como Secretario.

Cuatro vocales por la representación social. Dos nombrados por las Organizaciones Sindicales y dos por las Organizaciones Empresariales, más representativas en la Región de Murcia.

La Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

Será la función principal de la Comisión de Valoración establecer la ponderación de los criterios de valoración establecidos en el apartado décimo de la Orden TAS/2782/2004, de 30 de julio.

Competerá, asimismo, a la Comisión determinar la cuantía de la subvención a conceder, a cuyos efectos serán tenidos en cuenta la memoria de costes presentada, cuáles de éstos son subvencionables y si concurre alguna otra solicitud de subvención para el mismo tipo de acción.

A los efectos de esta convocatoria, se considerarán costes financiables los costes directos y los costes asociados, recogidos en el anexo de la Orden TAS/2782/2004, de 30 de julio, los cuales se justificarán en la forma establecida en el apartado decimoséptimo de la misma.

En el caso de que dos o más proyectos para el desarrollo de la misma acción obtengan igual valoración técnica, se seleccionará la que haya solicitado menor subvención, y si ésta fuera igual, la que haya obtenido mayor puntuación en el segundo bloque de valoración.

La Comisión, a través de su Secretario, remitirá a la unidad instructora copia de las actas en las que se plasmarán los resultados de su actividad de evaluación de los proyectos presentados.

Artículo 11. Plazo para dictar resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 2 meses, contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley 1/2002, de 20 de marzo, de Adecuación de los Procedimientos Administrativos de la Administración Regional de Murcia a la LRJ-PAC.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la citada LRJ-PAC, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

Artículo 12. Publicación.

El SEF publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad subvencionada y finalidad de la subvención, según disponen los artículos 62.6 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM), y 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Pago de las subvenciones.

El pago de las subvenciones se efectuará de una sola vez por transferencia al código cuenta cliente cuyo titular sea la entidad beneficiaria, previa realización de la actividad, justificación de la misma y cumplimiento de los requisitos exigidos.

Artículo 14. Pago anticipado. Garantías.

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, podrá anticiparse el importe de la subvención previa solicitud del interesado, a la que se adjuntará el resguardo expedido por la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativo de la constitución de la preceptiva garantía.

No será necesario el establecimiento de garantías cuando los beneficiarios sean organizaciones sindicales, asociaciones empresariales o fundaciones cuyo capital esté íntegra o mayoritariamente suscrito por cualquiera de estos últimos, así como cuando pertenezca al sector público, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 66.3 del Decreto Legislativo 1/1999 (TRLHRM) y 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre (BORM de 31.12.2003), por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004.

Artículo 15. Condiciones para adquirir y conservar el derecho a la subvención.

Uno. La adquisición y conservación del derecho a la subvención implica para el beneficiario, cumplir con las obligaciones establecidas en la Orden TAS/2782/2004, de 30 de julio, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, con las reseñadas en los artículos 16 y 18.5 de la presente convocatoria.

Dos. Los beneficiarios de las subvenciones deberán incluir en los productos finales, en las acciones de difusión e información del proyecto aprobado y en las publicaciones que se deriven de los mismos, el logotipo del Servicio Regional de Empleo y Formación con las características que éste determine y el emblema del Fondo Social Europeo de acuerdo con el Reglamento (CE) 1159/2000, de 30 de mayo (DOCE L130, de 31 de mayo).

Tres. El beneficiario no resultará exonerado de las obligaciones anteriormente mencionadas aunque el desarrollo del proyecto haya sido contratado con terceras personas físicas o jurídicas.

Capítulo VII

Obligaciones del beneficiario

Ejecución, justificación de costes y liquidación.

Artículo 16. Obligaciones del beneficiario.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen asimismo obligaciones del beneficiario:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales de la presente Resolución, así como con las condiciones de aprobación que sirvieron de base para determinar la valoración técnica y la subvención concedida.

b) Aportar la información y documentación que se requiera durante la fase de instrucción del procedimiento y ejecución de la acción, así como tener a disposición de los órganos de control competentes los documentos acreditativos de la acción ejecutada.

c) Presentar la justificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como de la realización y de los costes de la actividad que fundamenta la concesión.

d) Conservar los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos, durante el plazo de 5 años, el cual se computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la citada justificación por parte del beneficiario.

e) Las entidades que, sin haber transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, decidan suspender su actividad o disolverse, deberán remitir copia de la citada documentación, debidamente adverada por fedatario público o compulsada por funcionario del SEF, al Servicio Regional de Empleo y Formación.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso con la identificación en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad de todos los ingresos y gastos de ejecución de las acciones subvencionadas, con la referencia común a todos ellos de «formación continua acciones complementarias y de acompañamiento».

g) Comunicar al SEF la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Estos ingresos serán incompatibles con la subvención que corresponda, por lo que ésta será minorada en la cantidad ya percibida.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por los órganos de control competentes.

i) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

j) No incurrir en el falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en los documentos y certificados presentados a los órganos competentes en la tramitación de las solicitudes y en la concesión de las subvenciones.

k) Hacer constar el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada y la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

l) Incluir en las actividades de información de las acciones, publicaciones, material didáctico, el emblema del Fondo Social Europeo en la forma reglamentaria.

m) Contar con recursos humanos propios para funciones de programación, coordinación y control interno de la acción subvencionada y, en todo caso, asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración, debiendo asegurar, tanto aquélla como el subcontratista, el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

n) Obtener la autorización del SEF en los supuestos de subcontratación.

o) Ceder al SEF los derechos de propiedad intelectual sobre la obra efectuada en los términos descritos en la presente Resolución.

Artículo 17. Plazo para la realización de las acciones.

Las acciones complementarias y de acompañamiento a la formación que se financien con cargo a esta convocatoria deberán ejecutarse en el período comprendido entre la fecha de la resolución de concesión y el 31 de diciembre de 2005.

Cuando la complejidad y circunstancias concurrentes así lo aconsejen, y siempre que se haya solicitado y efectuado el pago anticipado del 100% de la subvención otorgada, podrá autorizarse la prórroga del plazo establecido en el párrafo anterior, el cual, en ningún caso, podrá exceder del 30 de junio de 2006.

Artículo 18. Ejecución de la acción.

Uno. Requisitos generales.

La subvención otorgada se destinará a la realización del proyecto en los términos establecidos en la resolución de concesión del SEF. Su percepción y cuantía quedarán sujetas al cumplimiento de cuantos requisitos, condiciones y obligaciones correspondan al solicitante de acuerdo con lo previsto en la Orden TAS/2782/2004, de 30 de julio, en la presente convocatoria, en la documentación técnica a que hace referencia el artículo 6 y en la correspondiente resolución de concesión de la subvención.

Dos. Funciones de obligada ejecución por el beneficiario.

El beneficiario de la subvención deberá realizar las siguientes funciones, no pudiendo delegar ni subcontratar con terceros su desarrollo total ni parcial:

- Diseñar y planificar las actividades necesarias para la ejecución de la acción.

- Elaborar los resultados e informes finales.

- Coordinar el desarrollo completo del proyecto.

La ejecución de cualquier otra actividad necesaria para el desarrollo del proyecto podrá ser subcontratada con otra u otras entidades.

Tres. Subcontratación.

1.- La entidad beneficiaria deberá contar con recursos humanos y materiales propios para las funciones indicadas en el párrafo anterior, y, en todo caso, asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración, debiendo asegurar, tanto aquélla como el subcontratista, el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

2.- Los subcontratistas no podrán a su vez subcontratar con un tercero aquello que es objeto del contrato suscrito con la entidad beneficiaria.

3.- La actividad subvencionada que la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros no excederá del 75 por ciento, calculado sobre el importe total de la subvención.

4.- En ningún caso podrán realizarse subcontrataciones con terceros que, aumentando el coste de la actividad, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

5.- Cuando la actividad concertada con terceros exceda del veinte por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la celebración del correspondiente contrato deberá formalizarse mediante documento escrito y ser autorizado previamente por el órgano concedente, que resolverá en el plazo máximo de 15 días. Se entenderá otorgada la autorización cuando transcurra el citado plazo sin pronunciamiento del órgano concedente. En ningún caso podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de este requisito.

6.- Asimismo, tampoco se podrá subcontratar con las entidades que, habiendo solicitado subvención en esta misma convocatoria, no la hayan obtenido por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente, ni en los restantes supuestos contemplados en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuatro. Cesión de derechos.

Al objeto de garantizar el efecto transferible de los proyectos subvencionados, el beneficiario de la subvención deberá ceder al Servicio Regional de Empleo y Formación, los derechos de explotación del estudio elaborado como resultado de la acción financiada. Dichos derechos comprenderán los de reproducción, distribución y comunicación pública, por término de cinco años y con carácter mundial, reservándose dichos derechos el cedente transcurrido el expresado plazo, dentro de los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

La cesión de derechos anteriormente descrita se entenderá referida a los resultados o productos de la acción subvencionada. No se podrá obtener beneficio económico alguno de la utilización ni del ejercicio de los derechos de explotación de los mismos**.**

Cinco. Otras Obligaciones.

Asimismo, se establecen las siguientes obligaciones de los beneficiarios en la ejecución del proyecto:

a) En el caso de las acciones reguladas en el artículo 5, apartados uno, dos y tres, la entidad beneficiaria deberá remitir copia en papel y soporte informático de todos los instrumentos y soportes a utilizar en el estudio (encuestas, cuestionarios, guiones de entrevista, de grupos de discusión o similares) tan pronto como éstos sean diseñados y con anterioridad a su aplicación. El SEF podrá instar en el plazo de quince días las modificaciones que considere oportunas.

b) En el caso de las acciones reguladas en el artículo 5, apartado tres, la entidad beneficiaria deberá facilitar al SEF, además, el acceso a la plataforma y software necesarios para la utilización del producto formativo durante el seguimiento y la comprobación del desarrollo de todas las fases del proyecto.

La entidad beneficiaria entregará el guión del producto formativo, con anterioridad al inicio de su desarrollo informático, al SEF, para que éste realice las observaciones que estime oportunas.

c) Cuando se desarrollen jornadas de difusión de resultados obtenidos, se deberá remitir al SEF, con al menos 2 meses de antelación a la fecha de celebración de las mismas, el «informe de planificación de las jornadas técnicas de difusión». En el caso de que se detecten carencias de información, discrepancias o inadecuación respecto a las prescripciones técnicas, el SEF lo comunicará a la entidad beneficiaria al efecto de permitir su subsanación para conservar el derecho a la subvención.

e) El beneficiario deberá comunicar al SEF cualquier incidencia o cambio respecto a lo indicado en la solicitud de financiación que se produzca en el desarrollo del proyecto, y que suponga una adaptación en los procesos sin alterar las condiciones de la resolución de concesión. Estas incidencias deberán comunicarse en todo caso con una antelación mínima de un mes a la finalización del plazo de ejecución establecido.

En caso de detectarse desviaciones de carácter no admisible en la ejecución, serán comunicadas al beneficiario debiendo reajustarse el proyecto a las condiciones iniciales de aprobación.

f) Con independencia de lo anterior, la entidad beneficiaria está obligada a facilitar al SEF cuantos datos y documentos le sean solicitados sobre el proyecto durante su ejecución y una vez finalizado éste, al objeto de permitir la adecuada verificación de su desarrollo, el uso de la financiación concedida y la evaluación de los resultados obtenidos.

Seis. Seguimiento de las acciones.

El SEF establecerá las medidas oportunas para el seguimiento de las acciones con el fin de supervisar el desarrollo de las mismas. Periódicamente, podrá convocar a los representantes de la entidad beneficiaria, y

efectuar cuantas indicaciones o recomendaciones se consideren oportunas para garantizar la adecuación de la acción a las condiciones o normas establecidas en las especificaciones técnicas, así como, en su caso, acordar las medidas que estime convenientes en orden a orientar su desarrollo.

Siete. Confidencialidad.

La subvención otorgada quedará condicionada al mantenimiento de la confidencialidad de los datos e informes obtenidos durante la realización de los estudios subvencionados, así como sus resultados finales, los cuales tendrá la entidad beneficiaria la obligación de reservar. Cuando la citada entidad desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su difusión o publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la previa y fehaciente conformidad del SEF, la cual no será otorgada en ningún caso si dicha publicación es remunerada en cualquier forma.

Artículo 19. Justificación de los costes.

Uno. El beneficiario deberá justificar los costes en que haya incurrido al ejecutar las diferentes fases del proyecto aprobado. Para ello deberá tener en cuenta la relación de costes financiables y los criterios de justificación establecidos en el apartado decimoséptimo, y en el anexo de la Orden TAS/2782/2004, de 30 de julio.

Dos. En virtud del artículo 31, apartado 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable por suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica supere la cuantía de 12.000 euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía.

Junto con la justificación de los costes del proyecto deberán presentarse las ofertas indicadas en el párrafo anterior y una memoria justificativa de la elección. En el caso de que por las especiales características de los bienes o servicios contratados no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, deberá justificarse tal circunstancia.

Artículo 20. Liquidación de las subvenciones.

Uno. El beneficiario deberá acreditar ante el SEF, dentro del plazo máximo de un mes tras la finalización del plazo de ejecución correspondiente al proyecto, la realización del mismo, remitiendo la siguiente documentación:

a) Productos finales íntegros en los términos establecidos, para cada tipo de acción, en la documentación técnica a que hace referencia el artículo 6 de esta convocatoria.

b) Documentación justificativa de los costes relativos a la ejecución del proyecto aprobado y documentos normalizados facilitados al efecto cumplimentados, de conformidad con los costes financiables y criterios establecidos.

c) Documento de Certificación en el modelo normalizado facilitado por el SEF.

d) Justificante de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo, en su caso.

Dos. El beneficiario deberá presentar ante el SEF, cuantos datos y documentos le sean solicitados, en el plazo de 10 días, al objeto de permitir la adecuada verificación del desarrollo de la acción, el uso de la financiación concedida, la evaluación de los resultados obtenidos y la mejor adecuación de los productos a los objetivos de la convocatoria.

Para mantener la financiación concedida será necesario que no se alteren la naturaleza del producto final, ni las condiciones que motivaron la aprobación de la solicitud. El incumplimiento de dichas condiciones, o del contenido de la solicitud, podrá suponer la minoración de la cantidad certificada y, por lo tanto, de la liquidación del expediente.

Tres. Cuando no se hubiere presentado la documentación justificativa a que se refiere el párrafo precedente, o la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, el órgano competente pondrá en conocimiento de los beneficiarios las insuficiencias observadas para que en el plazo de 15 días sean subsanadas.

Examinada la documentación aportada para la subsanación de las insuficiencias detectadas, o transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado, el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación dictará el acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro o de revocación, en su caso, de la resolución de concesión.

Artículo 21.- Reintegro de las subvenciones.

Las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria podrán ser objeto de reintegro total o parcial, comprendido el interés de demora devengado desde el momento del abono de aquellas, cuando concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular, en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución.

Disposición adicional. Colaboración de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo con el Servicio Regional de Empleo y Formación.

La Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo prestará apoyo técnico al Servicio Regional de Empleo y Formación en la gestión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, en los términos que se acuerden mediante el oportuno convenio.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 11 de octubre de 2005.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Ginés Antonio Martínez González.**

ANEXO I

Acciones de investigación de carácter sectorial.- Tendrán por objeto la realización de estudios cuya finalidad sea el conocimiento en profundidad de la situación económico empresarial, ocupacional y formativa del sector y su evolución, y la anticipación a los cambios que se producen en el sistema productivo y el análisis de sus repercusiones tanto en la competitividad de las empresas como en la cualificación de los trabajadores y en sus necesidades de formación.

Acciones de investigación de carácter sectorial

N.º Orden	Ámbito sectorial	Nomenclatura CNAE(*)
1	Alimentación	15 (excepto 15.9)
2	Construcción	45
3	Metal	27 y 28
4	Hostelería	55

(*) El estudio deberá efectuarse en los sectores determinados por los códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas.

ANEXO II

Acciones de investigación y prospección de carácter transversal y multisectorial.- Estas acciones deberán dirigirse a materias o temáticas de naturaleza transversal y multisectorial que, siendo de ámbito autonómico y dado su interés y relevancia para la formación continua, planteen la necesidad de contar al respecto con un conocimiento más preciso y en mayor profundidad que el disponible en la actualidad. Las propuestas para este tipo de acciones deberán incorporar en sus planteamientos elementos de innovación respecto a investigaciones e información preexistentes.

ANEXO II: Acciones de investigación y prospección de carácter transversal y multisectorial

N.º orden	Temas transversales y multisectoriales
1	El papel de la formación continua en la negociación colectiva en las empresas de la Región de Murcia
2	Análisis descriptivo de la situación de la formación continua en la Región de Murcia
3	Análisis de los factores que influyen en el acceso de las pymes a la formación continua
4	La formación continua en prevención de riesgos en sectores con mayor siniestralidad en la Región de Murcia
5	Acciones formativas demandas por los colectivos más desfavorecidos para su integración laboral
6	Impacto de la formación continua en el puesto de trabajo
7	Estrategias, procesos e itinerarios formativos que potencien la estabilidad y avance profesional de los trabajadores/as inmigrantes en la Región de Murcia
8	Sistemas y metodología para la valoración de la formación continua en el desarrollo del trabajador/a y la empresa
9	La formación profesional como herramienta para promover la igualdad de género. Estrategias e itinerarios para su consecución. Especial atención a la conciliación de la vida laboral, familiar y personal
10	Innovación en materia de formación profesional: situación actual y propuesta de desarrollo para las PYMES

ANEXO III

Acciones de análisis de las prácticas de evaluación de la formación continua utilizadas en el sector.- Estas acciones tendrán como finalidad el análisis, valoración y catalogación, por sectores, de las prácticas (metodologías y herramientas) de evaluación de la formación continua, y especialmente la desarrollada con cargo a los terceros Acuerdos Nacionales de Formación Continua, en el marco de las convocatorias 2001 y 2002 de Planes de Formación de demanda, valorando y tipificando las buenas prácticas, analizando su adecuación a las particularidades del sector, y realizando orientaciones y propuestas metodológicas concretas que faciliten a las empresas del sector la evaluación de su formación.

ANEXO III: Acciones de análisis de las prácticas de evaluación de la formación continua utilizadas en el sector

N.º Orden	Ámbito sectorial	Nomenclatura CNAE(*)
1	Comercio al por menor	52 (excepto 52.7)
2	Hostelería	55
3	Transporte terrestre	60 (excepto 60.3)
4	Metal	27 y 28

(*) El estudio deberá efectuarse en los sectores determinados por los códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

11921 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo inicio de expedientes de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre: Ramírez Londoño Jairo

NIF/CIF: 48653236W.

Municipio del interesado: Santomera.

N.º de Expediente: 224/2005

Importe Sanción (euros): 150,00

N.º Liquidación

Murcia, 3 de octubre de 2005.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García.**

Consejería de Agricultura y Agua

11888 Aviso anunciando la aprobación del Proyecto unificado de concentración parcelaria de la Zona regable oriental del Campo de Cartagena; Sectores III y IV, subperímetro, Sectores Hidráulicos XV, XVI, XVII, y XVIII (Núcleos de población: La Aparecida, Los Beatos, Los Camachos y El Algar), Cartagena.

Julio A. Bernal Fontes, Director General de Regadíos y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aviso anunciando la aprobación del Proyecto Unificado de Concentración Parcelaria de la Zona Regable Oriental del Campo de Cartagena; Sectores III y IV, Subperímetro, Sectores Hidráulicos XV, XVI, XVII, y XVIII (núcleos de población: La Aparecida, Los Beatos, Los Camachos y El Algar), Cartagena.

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la Zona Regable Oriental del Campo de Cartagena Sectores III y Iv, Subperímetro, Sectores Hidráulicos XV, XVI, XVII y XVIII (Cartagena), declara de utilidad pública por Orden del Ministerio de Agricultura de 9 de mayo de 1973, que se ha procedido de conformidad con la resolución de esta Dirección de 29 de septiembre de 2005 y de acuerdo con lo establecido en el art. 197.2 en relación con el art. 209.1 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, a la redacción del Proyecto Unificado de Concentración Parcelaria de los Sectores Hidráulicos XV, XVI, XVII y XVIII, que ha sido aprobado por Resolución del Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, con fecha 7 de octubre de 2005.

Dicha aprobación se hace pública mediante el presente aviso, inserto una sola vez en el B.O.R.M. y por tres días en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura y Agua y en el del Ayuntamiento de Cartagena.

Durante el plazo de 30 días a contar desde la última inserción, los documentos que integran el proyecto, se encontraran en el Ayuntamiento de Cartagena y expuestos a partir del día 24 de octubre en los locales de la antigua Cámara Agraria del Algar (Cartagena), donde se encontraran funcionarios de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, para atender las observaciones o sugerencias que formulen los interesados durante el periodo legal de encuesta.

Los documentos que los interesados pueden examinar entre otros son: los planos que refleja la nueva distribución de la propiedad; relación de propietarios afectados; relación de parcelas excluidas de la concentración; cambios de titularidad; errores materiales, así como las exclusiones: por PGOU, por mejores incorporadas y por infraestructuras; además de las inclusiones por modificación de perímetro; relación de atribuciones por propietarios; el resumen por masas de las atribuciones y la relación de servidumbres prediales que han de establecerse.

Se requiere a los titulares de derechos reales y situaciones jurídicas que hubiesen sido ya acreditadas en el procedimiento de concentración, para que, de acuerdo con los propietarios afectados y dentro del lote de reemplazo, señalen la finca, porción de finca o parte alícuota de la misma, según los casos, sobre los que tales derechos o situaciones jurídicas han de quedar establecidos en el futuro, apercibiéndoseles de que, si no acreditaran su conformidad dentro del plazo señalado, la traslación se podrá verificar de oficio.

Murcia, 7 de octubre de 2005.—El Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, **Julio A. Bernal Fontes.**

Consejería de Agricultura y Agua

11890 Anuncio de la Consejería de Agricultura y Agua, por el que se notifica Orden del Consejero del expediente de ayudas de control integrado en cultivo de su explotación cuyo titular es D. Alejandro Tarrago Garrido, habiéndose practicado por otros medios sin tener constancia de la recepción.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre, de 1992), se hace pública la notificación de la Orden del Consejero de Agricultura y Agua recaída sobre el expediente de control integrado en cultivo de su explotación, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, sin que ésta se haya podido practicar y cuyo texto expresa:

Visto el Informe de declaración de pago indebido del Servicio de Desarrollo Rural de fecha 15 de julio de 2005 que expresa:

«D. Alejandro Tarrago Garrido, con NIF 22.330.855V, solicitó y obtuvo la concesión de las ayudas convocadas por la Orden de 9 de agosto de 1999 para la puesta en marcha de técnicas de control integrado en su explotación, estableciendo un compromiso agroambiental por un plazo de cinco años.

La Orden de 24 de abril de 2001, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se dan normas para la adaptación de las ayudas concedidas a los agricultores que utilicen técnicas de control integrado o de agricultura ecológica, a lo establecido en el Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos, en sus artículos 2 y 4 establece que «los agricultores que solicitaron las ayudas convocadas por la Orden de 9 de agosto de 1999 y tal solicitud fue resuelta favorablemente, deberán ajustar el compromiso agroambiental establecido, a lo dispuesto en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero». « En el plazo de 30 días desde la publicación de la presente Orden, los agricultores deberán presentar una nueva solicitud de ayuda en el modelo oficial.....»

D. Alejandro Tarrago Garrido con fecha 07/06/2001 presenta solicitud de ayuda para la reconversión citada en el párrafo anterior de acuerdo con lo dispuesto por la Orden de 24 de abril de 2001. Teniendo en cuenta que mediante escrito de fecha 03/07/02 le fue comunicado al interesado la concesión de ayuda, el cual la recibe el 08/07/02 y no siendo aceptada en el plazo de 30 días, se dictó Resolución de desistimiento por el Director General de Agricultura e Industrias Agrarias con fecha 3 de octubre de 2002.

Esta última Resolución se le notifica al titular el día 06/05/2005 a la cual no presenta recurso de alzada

Teniendo en cuenta que la falta de aceptación supone la no adaptación a lo establecido en el Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas con los intereses correspondientes que se deriva del artículo 4.1 de la Orden de 24 de abril de 2001, el día 2 de junio de 2005 se inicia expediente de reintegro mediante Resolución del Director General de Regadíos y Desarrollo Rural que se comunica al titular, y éste recibe, el día 23 del mismo mes. Habiendo transcurrido sobradamente el plazo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desde la recepción por el interesado, el Jefe de Servicio que suscribe entiende que procede elaborar Propuesta de Orden y Orden correspondiente, en la que se declare pago indebido la ayuda percibida por el beneficiario y que asciende a 901,52 Euros, y se disponga el reintegro de dicha cantidad más los intereses legales del dinero, desde el momento en que percibió la ayuda según el art. 10 de la Orden de 24 de abril de 2001, de acuerdo al siguiente desglose:

Fecha orden	Importe ayuda €		Concepto presupuestario	Línea FEOGA	Fecha de abono	Cuenta corriente abono
	Total	Parcial				
21/07/00	901,52	676,14 75% FEOGA	0708.711B.477/00	4051.001	03/08/00	3058.0200.11.2720006340
		225,38 25% C.A	1703.712G.477/00		31/07/00	
TOTAL	901,52					

Visto que se ha respetado lo establecido en la Normativa Comunitaria, Estatal y de la Comunidad Autónoma.

Es por lo que **Resuelvo:**

1.º Que se declare pago indebido las ayudas percibidas por el titular para el programa de control integrado para el cultivo de almendro correspondientes al año 1999 y que asciende a la cantidad de novecientos un euros con cincuenta y dos céntimos (901,52 €) como consecuencia del abandono voluntario de dicho programa.

2.º Que se apliquen los intereses legales del dinero, desde el momento en que se percibió la ayuda.

3.º El reintegro por el beneficiario del principal más los intereses legales que correspondan

4.º Una vez reintegrado su importe, se aplique a las correspondientes partidas de ingresos de los presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2005.

75% FEOGA-Garantía

25% Fondos Propios de la C.A.

El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnado directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46.1 de la Ley reguladora de dicha Orden Jurisdiccional, o recurrido potestativamente en reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a computar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, conforme a los artículos 116 y 117 en relación al 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por extraordinario de revisión o de cualquier otro cuya interposición pueda estimarse procedente.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento del interesado que esta Resolución quedará expuesta en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, durante el plazo de diez días naturales.

Lo que en cumplimiento del art. 58.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (L.R.J-P.A.C.) se notifica a Vd.

Dicho expediente obra en la Jefatura de Servicio de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Agua, Plaza Juan XXIII, s/n. Murcia.

Murcia a 30 de septiembre de 2005.—El Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, **Julio Bernal Fontes.**

Consejería de Agricultura y Agua

11891 Anuncio de la Consejería de Agricultura y Agua, por el que se notifica Orden del Consejero del expediente de ayudas de control integrado en cultivo de su explotación cuyo titular es D.ª. M.ª Dolores Belda Marín, habiéndose practicado por otros medios a sus herederos, sin tener constancia de la recepción.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre, de 1992), se hace pública la notificación de la Orden del Consejero de Agricultura y Agua recaída sobre el expediente de control integrado en cultivo de su explotación, habiéndose intentado la notificación a sus herederos en el último domicilio conocido, sin que ésta se haya podido practicar y cuyo texto expresa:

Visto el Informe de declaración de pago indebido del Servicio de Desarrollo Rural de fecha 9 de septiembre de 2005 que expresa:

«Vistas las solicitudes de ayudas presentadas el 05/10/99 y 10/03/00 a nombre de D.ª M.ª Dolores Belda Marín con DNI: 77.510.175Z, convocadas por la Orden de la Consejería de Agricultura de 9 de agosto de 1999 para la puesta en marcha de técnicas de Control Integrado en su explotación, estableciendo un compromiso agroambiental de cinco años.

El importe de las ayudas, por un total de 2.704,56 Euros, la recibe la titular en una cuenta bancaria establecida a su nombre y su marido D. Pascual Rubio Ruiz.

Dado que la titular no cumple con lo establecido en el art. 2 y 4 de la Orden de 24 de abril de 2001, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente al no solicitar la concesión de la ayuda para el nuevo programa, 2002-2006, se dicta Resolución el día 24/11/2004 por el Director General de Regadíos y Desarrollo rural de inicio del procedimiento de reintegro de las ayudas percibidas, la cual la recibe su esposo D. Pascual Rubio Ruiz el día 3/12/2004.

A esta Resolución, la letrada de los Herederos de D.ª M.ª Dolores Belda Marín, D.ª Ana García Anciones, contesta expresando que la Sra. Belda falleció el día 26 de junio de 1999, fecha anterior a la solicitud de la ayuda del año 1999. Adjunta certificado de defunción.

Dado que la causa por la que se ha iniciado el expediente de reintegro no es el incumplimiento de la obligación establecida en los artículos 2 y 4 de la Orden del 24 de abril, sino por concurrir una de las causas de reintegro establecidas en el art. 68 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y concretamente la de su apartado 1.b «obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello». Entre dichas condiciones se encuentra la de ser titular de la explotación por la que se solicita la ayuda a la que hace referencia el art. 2 de la Orden de 9 de agosto de 1999. Si la Sra. Belda Marín ha fallecido cuando se solicita la ayuda el 05/10/99, no puede ser titular de las parcelas para las que se solicita dicha ayuda, debiendo entenderse que dicha titularidad ha pasado a los herederos. (Su esposo D. Pascual Rubio Ruiz falleció el 6/12/2004). Nadie que haya fallecido puede ser beneficiario de una ayuda.

Por ello se dicta una nueva Resolución el 26 de abril de 2005 por el Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, revocando la Resolución de 24/11/2004 e indicando que se inicie un nuevo procedimiento de reintegro dirigido a los Herederos de la Sra. Belda.

Esta Resolución se remite a los herederos en dos ocasiones, el 27/04/2005 y 26/05/2005, devolviendo el Servicio de Correos ambas cartas con la indicación de «ausente» y «desconocido» respectivamente.

Por ello, de acuerdo con lo que determina el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Resolución se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 24/06/2005 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cieza el 21/06/2005, remitiendo una corrección de errores de esta Resolución a los mismos medios y publicados el 03/08/2005 y el 28/07/2005 respectivamente. También se le remite esta corrección de errores a los herederos, carta que devuelve el Servicio de Correos con la indicación de «ausente».

Pasado ampliamente el plazo y no habiendo recibido en este Servicio alegaciones a la Resolución de 26 de abril de 2005, una vez corregida, se hace definitivo lo expresado en la misma.

Considerando que por sendas Ordenes del Consejero se le concede a la beneficiaria, se autoriza el gasto y se propone el pago de las ayudas de los años 1999 y 2000, en las fechas, importes, concepto presupuestario y fecha de abono siguientes:

Fecha orden	Importe ayuda €		Concepto presupuestario	Línea FEOGA	Fecha de abono	Cuenta corriente abono
	Total	Parcial				
26/07/00	1.352,28	1.014,21 75% FEOGA	0708.711B.477/00	4051.001	03/08/00	2043.0004.64.0900020076
		338,07 25% C.A	1703.712G.477/00		31/07/00	
27/06/01	1.352,28	1.014,21 75% FEOGA	0708.711B.477/01		05/07/01	2043.0004.64.0900020076
		338,07 25% C.A	1704.712G.477/01		02/07/01	
TOTAL	2.704,56					

Considerando el artículo 11.5 de la Orden de 9 de agosto de 1999 de la Consejería de Agricultura Agua y Medio Ambiente, que expresa:.....procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y la forma prevista en el artículo 51.11 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, hoy artículo 68 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, que en su apartado 1.b recoge este caso «Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello».

Por todo lo anterior este Servicio estima que los herederos de D.ª M.ª Dolores Belda Marín deben reintegrar el importe de las ayudas percibidas por el expediente tramitado a nombre de ella.».

Visto que se ha respetado lo establecido en la Normativa Comunitaria, Estatal y de la Comunidad Autónoma.

Es por lo que **Resuelvo:**

1.º Que se declare pago indebido las ayudas percibidas por los Herederos de D.ª M.ª Dolores Belda Marín para el programa de Control Integrado para el cultivo de frutales correspondientes a los años 1999 y 2000 y que asciende a la cantidad de dos mil setecientos cuatro euros con cincuenta y seis céntimos (2.704,56 €)

2.º Que se apliquen los intereses legales del dinero, desde el momento en que se percibió la ayuda.

3.º El reintegro por el beneficiario del principal más los intereses legales que correspondan

4.º Una vez reintegrado su importe, se aplique a las correspondientes partidas de ingresos de los presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2005.

75% FEOGA-Garantía

25% Fondos Propios de la C.A.

El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnado directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46.1 de la Ley reguladora de dicha Orden Jurisdiccional, o recurrido potestativamente en reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a computar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, conforme a los artículos 116 y 117 en relación al 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por extraordinario de revisión o de cualquier otro cuya interposición pueda estimarse procedente.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento del interesado que esta Resolución quedará expuesta en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, durante el plazo de diez días naturales.

Lo que en cumplimiento del art. 58.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (L.R.J-P.A.C.) se notifica a Vd.

Dicho expediente obra en la Jefatura de Servicio de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Agua, Plaza Juan XXIII, s/n. Murcia.

Murcia a 4 de octubre de 2005.—El Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, **Julio Bernal Fontes.**

——

Consejería de Agricultura y Agua

11892 Anuncio de la Consejería de Agricultura y Agua, por el que se notifica Orden del Consejero del expediente de ayudas de control integrado en cultivo de su explotación cuyo titular es D. José María Gómez Aparici Llanos, habiéndose practicado por otros medios sin tener constancia de la recepción.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre, de 1992), se hace pública la notificación de la Orden del Consejero de Agricultura y Agua recaída sobre el expediente de control integrado en cultivo de su explotación, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, sin que ésta se haya podido practicar y cuyo texto expresa:

Visto el Informe de declaración de pago indebido del Servicio de Desarrollo Rural de fecha 15 de julio de 2005 que expresa:

«D. José María Gómez Aparici Llanos, con NIF 02.033.678H, solicitó y obtuvo la concesión de las ayudas convocadas por la Orden de 9 de agosto de 1999 para la puesta en marcha de técnicas de control integrado en su explotación, estableciendo un compromiso agroambiental por un plazo de cinco años.

La Orden de 24 de abril de 2001, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se dan normas para la adaptación de las ayudas concedidas a los agricultores que utilicen técnicas de control integrado o de agricultura ecológica, a lo establecido en el Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos, en sus artículos 2 y 4 establece que «los agricultores que solicitaron las ayudas convocadas por la Orden de 9 de agosto de 1999 y tal solicitud fue resuelta favorablemente, deberán ajustar el compromiso agroambiental establecido, a lo dispuesto en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero». « En el plazo de 30 días desde la publicación de la presente Orden, los agricultores deberán presentar una nueva solicitud de ayuda en el modelo oficial.....»

D. José María Gómez Aparici Llanos con fecha 07/06/2001 presenta solicitud de ayuda para la reconversión citada en el párrafo anterior de acuerdo con lo dispuesto por la Orden de 24 de abril de 2001. Teniendo en cuenta que mediante escrito de fecha 14/03/02 le fue comunicado al interesado la concesión de ayuda, el cual la recibe el 05/04/02 y no siendo aceptada en el plazo de 30 días, se dictó Resolución de desistimiento por el Director General de Agricultura e Industrias Agrarias con fecha 21 de junio de 2002.

Esta última Resolución se le notifica al titular el día 10/05/2005 a la cual no presenta recurso de alzada

Teniendo en cuenta que la falta de aceptación supone la no adaptación a lo establecido en el Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas con los intereses correspondientes que se deriva del artículo 4.1 de la Orden de 24 de abril de 2001, el día 16 de junio de 2005 se inicia expediente de reintegro mediante Resolución del Director General de Regadíos y Desarrollo Rural que se comunica al titular, y éste recibe, el día 28 del mismo mes. Habiendo transcurrido sobradamente el plazo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desde la recepción por el interesado, el Jefe de Servicio que suscribe entiende que procede elaborar Propuesta de Orden y Orden correspondiente, en la que se declare pago indebido la ayuda percibida por el beneficiario y que asciende a 13.062,87 Euros, y se disponga el reintegro de dicha cantidad más los intereses legales del dinero, desde el momento en que percibió la ayuda según el art. 10 de la Orden de 24 de abril de 2001, de acuerdo al siguiente desglose:

Fecha orden	Importe ayuda € Total	Parcial	Concepto presupuestario	Línea FEOGA	Fecha de abono	Cuenta corriente abono
21/07/00	6.577,48	4.933,11 75% FEOGA	0708.711B.477/00	4051.001	03/08/00	2043.0280.39.0200027312
		1.644,37 25% C.A	1703.712G.477/00		31/07/00	
12/07/02	6.485,39	4.864,04 75% FEOGA	0708.711B.47000	4051.001	18/07/02	2090.0191.63.0040055018
		1.621,35 25% C.A	1704.712G.47000		16/07/02	
TOTAL	13.062,87					

Visto que se ha respetado lo establecido en la Normativa Comunitaria, Estatal y de la Comunidad Autónoma.

Es por lo **Resuelvo:**

1.º Que se declare pago indebido las ayudas percibidas por el titular para el programa de Control Integrado para el cultivo de almendro correspondientes al año 1999 y 2000 y que asciende a la cantidad de trece mil sesenta y dos euros con ochenta y siete céntimos (13.062,87 €) como consecuencia del abandono voluntario de dicho programa.

2.º Que se apliquen los intereses legales del dinero, desde el momento en que se percibió la ayuda.

3.º El reintegro por el beneficiario del principal más los intereses legales que correspondan

4.º Una vez reintegrado su importe, se aplique a las correspondientes partidas de ingresos de los presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2005.

75% FEOGA-Garantía

25% Fondos Propios de la C.A.

El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnado directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46.1 de la Ley reguladora de dicha Orden Jurisdiccional, o recurrido potestativamente en reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a computar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, conforme a los artículos 116 y 117 en relación al 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por extraordinario de revisión o de cualquier otro cuya interposición pueda estimarse procedente.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento del interesado que esta Resolución quedará expuesta en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, durante el plazo de diez días naturales.

Lo que en cumplimiento del art. 58.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (L.R.J-P.A.C.) se notifica a Vd.

Dicho expediente obra en la Jefatura de Servicio de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Agua, Plaza Juan XXIII, s/n. Murcia.

Murcia a 30 de septiembre de 2005.—El Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, **Julio Bernal Fontes.**

——

Consejería de Agricultura y Agua

11893 Anuncio de la Consejería de Agricultura y Agua, por el que se notifica Resolución del Director General de 6 de junio de 2005 por la que se inicia el procedimiento de reintegro de las ayudas percibidas en expediente de ayudas de control integrado en cultivos de su explotación, cuyo titular es D. José Martínez García, habiéndose practicado por otros medios sin tener constancia de la recepción.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre, de 1992), se hace pública la notificación de la Resolución del Director General de Regadíos y Desarrollo Rural recaída sobre el expediente de control integrado en cultivos de su explotación, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, sin que ésta se haya podido practicar y cuyo texto expresa:

De acuerdo con la solicitud presentada por D. José Martínez García, con NIF 23.197.791-Z al programa de Desarrollo Rural línea de ayuda: Control Integrado, con número único de expediente del Organismo Pagador 3203/0625/2001, concedida por la Orden del Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, de fecha 11/03/2002 una ayuda para la citada reconversión, durante los

años 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006. De acuerdo con la Orden de 5 de junio de 2001, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se convocan ayudas para la reconversión de las explotaciones agrícolas de la Región de Murcia al control integrado, a la producción integrada y a la agricultura ecológica por la que se dan normas para la adaptación de las ayudas concedidas a los agricultores que utilicen técnicas de control integrado o de agricultura ecológica, a lo establecido en el Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA y por el que se modifica y derogan determinados reglamentos.

Considerando el REAL DECRETO 4/2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente.

Considerando la Orden de 5 de junio de 2001, por la que se convocan ayudas para la reconversión de las explotaciones agrícolas de la Región de Murcia al control integrado, a la producción integrada y a la agricultura ecológica.

Considerando los artículos 2 y 4 de la Orden de 24 de abril de 2001, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se dan normas para la adaptación de las ayudas concedidas a los agricultores que utilicen Técnicas de Control integrado o de Agricultura Ecológica, a lo establecido en el Reglamento (CE)1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA y por el que se modifica y derogan determinados reglamentos, en donde se establece en su Articulo 2 que «los agricultores que solicitaron las ayudas convocadas por la Orden de 9 de agosto de 1999, citada en el Articulo 1, suscribieron con la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente el contrato citado en el Articulo 7.3.a) de la misma y su solicitud de ayuda presentada en 1999, fue resuelta favorablemente y que como consecuencia de todo ello tienen establecido un compromiso agroambiental para la puesta en marcha de técnicas de control integrado en su explotación por un plazo de cinco años deberán ajustar este compromiso a lo establecido en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero». Así como en su Articulo 4 establece que «En el plazo de 30 días desde la publicación de la presente Orden, los agricultores deberán presentar una nueva solicitud se ayuda en el modelo oficial... . La no presentación de esta solicitud, se entenderá como una renuncia a la ayuda solicitada anteriormente y tendrá como consecuencia la necesidad de reintegrar, con los intereses correspondientes».

D. José Martínez García, con NIF 23.197.791-Z presenta solicitud de concesión de la ayuda a la reconversión a Control Integrado el día 07/06/2001

Con fecha 27/12/2001 presenta solicitud de BAJA., por lo que el Director General de Agricultura e Industrias Agrarias el día 21 de junio de 2002 dicta Resolución de desistimiento de su solicitud de ayuda y su archivo.

Esta última Resolución se le notifica a la Titular el día 06/05/03 dándole la posibilidad de interponer recurso de alzada a la misma, recurso que no presenta.

La solicitud de BAJA supone el incumplimiento de ajustar el compromiso agroambiental de Control Integrado asumido a lo establecido en el Real Decreto 4/ 2001, de 12 de enero, como contempla el art. 2 de la Orden de 24 de abril de 2001, es de aplicación para el reintegro el art. 10 de la citada Orden.

Considerando que D. José Martínez García, con NIF 23.197.791-Z ha percibido las ayudas que se relacionan en la siguiente tabla:

Fecha Orden	Importe ayuda €		Concepto Presupuestario	Línea Feoga	Fecha de abono	Cuenta Corriente Abono
	Total	Parcial				
19/06/2000	**94,66**	**71,00** *75% FEOGA*	0708.711B477/00	**B014051.001**	06/07/2000	2043.0005.00900035170
		11,83 *12,5 % C.A.*	1703.712G.477/00		04/07/2000	2043.0005.00900035170
		11,83 *12,5 % MAPA*			04/07/2000	
29/12/2000	**94,66**	**71,00** *75% FEOGA*	0708.711B477/00	**B014051.001**	11/01/2001	2043.0005.00900035170
		11,83 *12,5 % C.A.*	1703.712G.477/00		10/01/2001	2043.0005.00900035170
		11,83 *12,5 % MAPA*			10/01/2001	
TOTAL	**189,32**					

Es por lo que Resuelvo:

Se inicie el procedimiento de reintegro de las ayudas percibidas por el titular desde la campaña 1999.

Asimismo le comunico que, en cumplimiento del art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BORM de la presente notificación para formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento del interesado que esta Resolución quedará expuesta en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, durante el plazo de diez días.

Lo que en cumplimiento del art. 58.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (L.R.J-P.A.C.) se notifica a Vd.

Dicho expediente obra en la Jefatura de Servicio de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Agua, Plaza Juan XXIII, s/n. Murcia.

Murcia a 4 de octubre de 2005.—El Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, **Julio Bernal Fontes.**

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

12036 Anuncio de contratación.

Resolución del Director Gerente del Área V de Salud de la Región de Murcia, por la que se convoca Concurso Abierto para la contratación de un Suministro.

1) Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud – Gerencia Área V de Salud de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: suministros del Hospital «Virgen del Castillo».- Yecla

c) Número de expediente: 11/05-HY.

2) Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de material para curas.

b) Lugar de entrega: Almacén General del Hospital «Virgen del Castillo» de Yecla.

3) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4) Presupuesto base de licitación: 80.704,96 euros.

5) Garantía provisional:

6) Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Hospital «Virgen del Castillo» de Yecla, Departamento de Suministros.

b) Domicilio: Avenida de la Feria s/n, 30510, Yecla (Murcia).

c) Localidad y código postal: Yecla 30510.

d) Teléfono: 968 71 98 08

e) Telefax: 968 71 98 08

7) Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la presente publicación.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar y presentación:

i) Entidad: Hospital «Virgen del Castillo» - Registro general.

ii) Domicilio: Avenida de la Feria sin número.

iii) Localidad y Código Postal: Yecla 30510.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Ver pliego.

8) Apertura de las Ofertas:

a) Entidad: Hospital «Virgen del Castillo»

b) Domicilio: Avenida de la Feria sin número.

c) Localidad: Yecla - Murcia.

d) Fecha: 15 días naturales a contar a partir del día siguiente a la fecha límite de recepción de ofertas.

e) Hora: Diez horas.

9) Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

10) Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» (en su caso):

11) Portal informático o página WEB donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: www.carm.es (atención al ciudadano, anuncios de contratación, Servicio Murciano de Salud).

Yecla, 3 de octubre de 2005.—El Director, **Luis Joaquín González-Moro Prats.**

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

11895 Anuncio de adjudicación.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Tramitación de Convenios.

c) Número de Expediente: CT.05.OB.OR.145

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo de Contrato: Obras

b) Descripción del objeto: «Construcción de una Residencia Psicogeriátrica en el Palmar-Murcia»

c) Lote: Único.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de Publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. 24/05/2005

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Subasta

4. Presupuesto base de licitación:

Importe : 8.123.264,29 euros

5. Adjudicación.

a) Fecha: 05/08/2005

b) Contratista: Sociedad Levantina de Obras y Servicios, S.A.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de Adjudicación: 5.297.992,97

Murcia, 4 de octubre de 2005.—La Directora, **Mercedes Navarro Carrió.**

Consejería de Trabajo y Política Social

11894 Edicto por el que se notifican las Ordenes de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social, relativas a reintegros de las subvenciones que se relacionan.

Intentadas las notificaciones expresas y no habiendo sido posible la práctica de las mismas, por haber resultado desconocidos o ausentes, en virtud de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los deudores, cuyos domicilios se desconocen, que mediante Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social, se ha declarado la obligación de ingresar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma, en concepto de reintegro de subvenciones, las cantidades, que abajo se relacionan, significándoles que las mismas se encuentran a disposición de los/las interesados(as) en las oficinas de la Secretaria General (Servicio Económico y Contratación) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, número 3, 4.ª planta, 30006 Murcia, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el correspondiente boletín oficial, advirtiéndole, que si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Expediente: 200555110788, Denegación fraccionamiento número 48/2005

Deudor: Moesa Obras Públicas, S.L.

C.I.F./N.I.F.: B30573562

Fecha orden: 12-09-2005

Importe: 10.409,00 euros

Contra la presente Orden, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Reposición potestativo previo al económico-administrativo ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social o directamente Reclamación Económico-Administrativa ante la Excma. Sra. Consejera de Hacienda, ambos en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación, y sin que se puedan simultanear, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (B.O.E. de 03-01-91).

Murcia, 10 de octubre de 2005.—El Secretario General. Orden de 05-07-2004, B.O.R.M. de 22-07-2004, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Consejería de Industria y Medio Ambiente

12041 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de la autorización ambiental integrada y Estudio de Impacto Ambiental instalación para la construcción y explotación de una fábrica de piensos, situada en la diputación de Barranco Hondo, en el término municipal de Lorca, con el n.º de expediente 432/05 de AU/AI, a solicitud de Juan Jiménez García, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 Información Pública, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación se somete a Información Pública dicho proyecto.

El proyecto de la actividad, estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Vigilancia e Inspección de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª Planta, 30071-Murcia.

Murcia, 26 de septiembre de 2005.—El Director General de Calidad Ambiental, P.D. el Jefe del Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental, **José Antonio Rubio López.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

11984 Anuncio por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se incoa con motivo de las obras: «Acondicionamiento de la carretera MU-410. Tramo: C-3223 a Macisvenda».

Realizada la información pública a que se refiere el artículo 56 del Reglamento para aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, y habiéndose aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de septiembre de 2005, la tramitación por el procedimiento de urgencia del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras: «Acondicionamiento de la carretera MU-410-. Tramo: C-3223 a Macisvenda», en el término municipal de Abanilla, ésta Dirección General ha resuelto señalar los días 7, 8, 9 y 10 de noviembre a las horas que se detallan en el Anuncio expuesto en el respectivo Ayuntamiento y en las oficinas de esta Dirección General de Carreteras, sitas en Plaza Santoña, Nº 6, Murcia, al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación cuyo acto se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artº 2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

No obstante su reglamentaria inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la prensa de la Región el presente levantamiento será notificado individualmente a cada uno de los interesados que podrán concurrir al expresado acto asistidos de Perito y Notario a su costa, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores en la titularidad de las parcelas, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del Acta Previa correspondiente en donde habrán de aportar el título de propiedad así como copia de poder en caso de actuar bajo representación. El presente Anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14/1/99).

Murcia, 11 de octubre de 2005.—El Director General de Carreteras, **Fernando Mateo Asensio.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

11985 Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se declara la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de «Acondicionamiento de la carretera MU-410. Tramo: C-3223 a Macisvenda».

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2005, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, acordó declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras de «Acondicionamiento de la carretera MU-410. Tramo: C-3223 a Macisvenda», a fin de que se siga el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 diciembre de 1954.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del citado texto legal, se procede a la publicación de este acuerdo:

«Antecedentes de hecho

«**Primero.-** Con fecha 17 de febrero de 2005, fue aprobado técnicamente por el Director General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes el proyecto de: «Acondicionamiento de la carretera MU-410. Tramo: C-3223 a Macisvenda», y definitivamente por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes el día 15 de julio de 2005 el cual por afectar en su ejecución a bienes de particulares necesita que previamente se produzca la expropiación de los mismos.

Segundo.- Dicha expropiación procede su tramitación por el procedimiento de urgencia dadas las razones que constan en el informe del Subdirector General de Carreteras y que justifican la propuesta de que se declare la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras proyectadas. En este informe se viene a exponer literalmente lo siguiente:

«El tramo de carretera objeto de mejora constituye una de las vías de intercomunicación de la zona Occidental de la Región, con la provincia de Alicante, siendo un eje canalizador de tráfico hacia el eje primario Yecla - San Javier.

Además sus condiciones de trazado y de firme no son adecuadas al tráfico actual siendo especialmente peligroso el paso por una rambla que presenta curvas de radio muy pequeño, lo que constituye un tramo de concentración de accidentes que reclama una urgente actuación para mejorar la seguridad vial.

Por todo ello el Ingeniero que suscribe, considera que es muy importante y conveniente acelerar al máximo la ejecución de las obras proyectadas, para lo cual es necesario el proceder a la ocupación de los terrenos afectados con la mayor rapidez posible, lo que solo puede conseguirse con su urgente ocupación».

Tercero. En cuanto al procedimiento se refiere, se ha tramitado la fase de información pública mediante anuncios en los diarios «La Razón», «La Opinión» y «El Faro» de Murcia de fecha 27 de abril de 2005, en el B.O.R.M. n.º 100 de 4 de mayo de 2005 así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Abanilla, según consta en la respectiva certificación, habiéndose presentado dentro del plazo establecido al efecto una alegación a la relación de propietarios que se ha incorporado a la misma.

Cuarto. Asimismo, se retiene el crédito por el importe correspondiente para el abono en su día de los justiprecios, imputándose a la partida presupuestaria 2005.14.03.00.513-D.600.00, la cantidad de 136.609,42 euros.

Fundamentos de derecho

Primero.- El artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa recoge este excepcional procedimiento de urgencia regulando sus consecuencias, al que se ajusta esta declaración, que compete al Consejo de Gobierno (desde STS 6/febrero/85).

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, se ha tramitado la fase de información pública previa referida a esta obra con la relación individualizada de bienes y derechos correspondientes, habiéndose presentado dentro del plazo establecido al efecto una alegación a la relación de propietarios como ya se ha puesto de manifiesto en el antecedente de hecho tercero.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 11/1.996, de 27 de diciembre, de Medidas de Disciplina Presupuestaria, consta la retención de crédito correspondiente en los términos expresados con anterioridad (antecedente cuarto).

Visto lo anterior, se propone al Consejo de Gobierno que se adopte el siguiente acuerdo:

Declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos para la ejecución de las obras de «acondicionamiento de la carretera MU-410. Tramo: C-3223 a Macisvenda», con el fin de proceder a la expropiación de los bienes y derechos concretos e individualizados que figuran en la relación que obra en el expediente administrativo instruido al efecto.

Declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos para la ejecución de las obras de «acondicionamiento de la carretera MU-410. Tramo: C-3223 a Macisvenda», con el fin de proceder a la expropiación de los bienes y derechos concretos e individualizados que figuran en la relación que obra en el expediente administrativo instruido al efecto.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de los dos meses siguientes a su notificación/publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, sin perjuicio de que potestativamente se pueda recurrir en reposición ante este Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, igualmente desde su notificación/publicación, así como cualquier otro que estime pertinente, (artículos 22 de la Ley de Expropiación de Forzosa de 16 de diciembre de 1.954; 109 y 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14/1/99); 25, 45 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998)».

Murcia, 11 de octubre de 2005.—El Director General de Carreteras, **Fernando Mateo Asensio.**

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante

11804 Notificación.

Acta: 962/05

Expte.: 1019/05

F. resolución: 05/08/05

Nombre: Obras y Contruc. Costa Levante, S.L.U.

Domicilio: San Francisco, 16

Municipio: Jumilla (Murcia)

Importe: 3006,00 euros

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada, ante la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

En Alicante a 16 de octubre de 2005.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Ángel Torres Puya.

(D.G. 213)

—

Ministerio de Medio Ambiente

Demarcación de Costas en Murcia

11883 Incoación de expediente de recuperación de oficio del dominio público marítimo terrestre y servidumbre de tránsito en playa de acceso a la Isla del Ciervo.

Por haber sido devuelta por el Servicio de Correos la notificación dirigida al interesado que a continuación se relaciona, por medio de la presente se procede a practicar dicha notificación en la forma prevista en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asunto: Incoación de expediente de recuperación de oficio del dominio público marítimo terrestre y servidumbre de tránsito en playa de acceso a la Isla del Ciervo.

Referencia: RDP-2/2005, Isla del Ciervo, T.M. Cartagena.

Titular: Miguel María Bas Hernández.

Domicilio: C/ Cala Reona, s/n 30370, Cabo de Palos, Cartagena (Murcia).

Esta Demarcación de Costas ha constatado la ocupación de Dominio Público (91 m²) y Servidumbre de Tránsito (63 m²) por acopio de diversos materiales (contenedores de obra, tarimas de madera, bancos, valla metálica, etc), en playa de acceso a la Isla del Ciervo, de los cuales figura Vd. como titular.

Resultando: Que el acopio ha sido efectuado en terrenos de Dominio Público Marítimo-Terrestre (DPMT) y Servidumbre de Tránsito, entre los hitos DP-45 y DP-46, del deslinde de bienes de DPMT aprobado por O.M. 9-03-00, referencia DL-28.

Considerando: Que los hechos expresados constituyen una ocupación sin título del DPMT y Servidumbre de tránsito, y que a tenor del artículo 31 de la Ley 22/1988 de 28 de julio de Costas y artículo 59.2 de su Reglamento de 1 de diciembre de 1989, será necesario el correspondiente título administrativo otorgado para la utilización del DPMT.

Considerando: Que el dominio público es imprescriptible según los artículos 132 de la Constitución y 7 de la vigente Ley de Costas, y que la Administración del Estado puede recuperar de oficio en cualquier tiempo los bienes de Dominio Público, a tenor de lo establecido en el art. 10 de la ya citada Ley de Costas.

Por todo ello, esta demarcación acuerda:

1.º Iniciar expediente para la recuperación de oficio del dominio público ocupado ilegalmente por Vd., comunicándole que dispone de un plazo de ocho días, para personarse en el expediente y alegar cuanto estime conveniente en su defensa, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento General de 1 de diciembre de 1989 para el desarrollo de la Ley de Costas.

2.º Advertirle que transcurrido el plazo, si no hubiese presentado alegaciones, o si habiendo comparecido, fueran desestimadas, se adoptará las medidas necesarias para la recuperación posesoria del dominio público y servidumbre de tránsito ocupados, mediante ejecución subsidiaria, de acuerdo con lo dispuesto en los artículo 93 y siguientes de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Del presente escrito se da traslado a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

La Jefe de la Demarcación, Francisca Baraza Martínez.

(D.G. 210)

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

11800 Procedimiento número 946/2005.

N.I.G.: 30030 34 4 2005 0102364, Modelo: 46530

Tipo y n.º de recurso: Recurso Suplicación 946/2005

Materia: Accidente

Recurrente: Ibermutuamur

Recurridos: Arcemavir, S.L., Juan Antonio Villaplana Santa, T.G.S.S., I.N.S.S.

Juzgado de Origen/Autos: Jdo. de lo Social número Dos de Murcia de demanda 588/2004

Cédula de notificación

En las actuaciones a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número Recurso Suplicación 946/2005 del 001 de Murcia promovidos por Ibermutuamur contra Arcemavir, S.L., Juan Antonio Villaplana Santa, T.G.S.S., I.N.S.S., sobre accidente, con fecha 03-10-2005 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Mutua Ibermutuamur, contra la sentencia número 33/05 del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, de fecha 25 de enero del 2005, dictada en proceso número 588/04, sobre accidente y entablado por don Juan Antonio Villaplana Santa frente Mutua Ibermutuamur, Arcemavir, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social y confirmar, como confirmamos, el pronunciamiento de instancia.

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencia o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Arcemavir S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Murcia a 3 de octubre de 2005.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

11796 Procedimiento demanda 464/2005.

N.I.G.: 30016 4 0200504/2005.

N.º Autos: Demanda 464/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: Antonio Jiménez Rodríguez.

Demandados: Main Fegaya, Fogasa.

Diligencia. En Cartagena a diez de octubre de dos mil cinco.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Main Fegaya por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 464/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Rodríguez Antonio Jiménez contra la empresa Main Fegaya, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente: Se acuerda citar para los actos de juicio, y en su caso, previo de conciliación que tendrá lugar en única convocatoria en la sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Palacio de Justicia C/ Ángel Bruna, Planta 1.ª (Sala Uno) el día 2 de noviembre de 2005 a las 10:15 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuesto como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes de conformidad con lo solicitado se cita al acto de juicio al legal representante de la empresa demandada para la práctica de la prueba de interrogatorio de partes según lo dispuesto en el (artículo 91 de la L.P.L.)

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su

demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Main Fegaya, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a diez de octubre de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

De lo Social número Cinco de Murcia

11748 Demanda 683/2005.

N.I.G.: 30030 4 0004934/2005.

N.º Autos: Demanda 683/2005.

Materia: Despido.

Demandante: María Teresa Cano Brocal.

Demandado: Fogasa, Tangho Due, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Teresa Cano Brocal, contra Fogasa, Tangho Due, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 683/2005 se ha acordado citar a Fogasa, Tangho Due, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7/11/2005 a las 9:59, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en C/ Batalla de las Flores s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Tangho Due, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 3 de octubre de 2005.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

11801 Procedimiento número 549/2005.

N.I.G.: 30030 4 0003947/2005

N.º Autos: Demanda 549/2005

Materia: Seguridad Social

Demandantes: Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo

Demandados: Francisco Javier Alacid García INSS, Tesorería General de la Seg. Social, Servicio Murciano de Salud, Sodes, S.A.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo contra Francisco Javier Alacid García, INSS, Tesorería General de la Seg. Social, Servicio Murciano de Salud, Sodes, S.A., en reclamación por Seguridad Social registrado con el n.º 549/2005 se ha acordado citar a Francisco Javier Alacid García, INSS, Tesorería General de la Seg. Social, Servicio Murciano de Salud, Sodes, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/11/2005 a las 12:10, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio. Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 5 sito en C/ Batalla de las Flores s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Francisco Javier Alacid García, se expide la presente cédula par su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 5 de octubre de 2005.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

11802 Procedimiento número 695/2005.

N.I.G.: 30030 4 0005006/2005

N.º Autos: Demanda 695/2005

Materia: Ordinario

Demandante: María Teresa Prado Londoño

Demandado: Combi Servicios y Jardines, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Teresa Prado Londoño contra Combi Servicios y Jardines, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 695/2005 se ha acordado citar a Fogasa y Combi Servicios y Jardines, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14/11/05 a las 11.00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en C/ Batalla de las Flores s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Combi Servicios y Jardines, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 6 de octubre de 2005.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

11799 Procedimiento número 320/2004.

N.I.G.: 30030 4 0002301/2004

N.º Autos: Dem 320/2004

N.º Ejecución: 37/2005

Materia: Ordinario

Demandante: Manuel Darío Jacome Angueta

Demandado: Majadi, S.L.

Cédula de notificación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 37/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Darío Jacome Angueta contra la empresa Majadi, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto de 30-09-05, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar a la ejecutada Majadi, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.500,67 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Majadi, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 30 de septiembre de 2005.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Dos de Salamanca

11746 Procedimiento número 676/2005.

Cédula de notificación

Don Manuel J. Marín Madrazo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Salamanca.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 676/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Cesárea Rodríguez Rodríguez contra la empresa Castellana de Envíos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor:

Sentencia N.º 320/05

En la ciudad de Salamanca a cinco de octubre de dos mil cinco.

Vistos por doña María Rosario Alonso Herrero Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Salamanca los presentes autos n.º 676/05, seguidos a instancia de Cesárea Rodríguez Rodríguez, como demandante, representada por la letrada doña Esther Alonso Mulas, contra la entidad Castellana de Envíos, S.L., no comparecida en autos y Fogasa, representada por el Letrado D. Agustín Blanco Ledesma, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Cesárea Rodríguez Rodríguez contra la entidad Castellana de Envíos, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la entidad Castellana de Envíos, S.L., a abonar al actor la cantidad de 1.434,09 euros, con responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, en los términos legalmente establecidos.

Esta cantidad se incrementará con el 10% en concepto de interés moratorio.

Contra esta Sentencia no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Castellana de Envíos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Salamanca a cinco de octubre de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Salamanca

11803 Autos 154/05.

N.I.G.: 37274 4 0200478/2005

N.º Autos: Dem 421/2005

N.º Ejecución: 154/2005

Materia: Ordinario

Ejecutado: Castellana de Envíos, S.L.

Ejecutante: Josefa Cruz Rodríguez y Otros

Cédula de notificación

En ejecución contenciosa que bajo el n.º 154/05 se tramita en este Juzgado a instancia de Josefa Cruz y Otros contra Castellana de Envíos, S.L., se ha dictado la siguiente:

Propuesta de auto

Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Salamanca, don Manuel José Marín Madrazo.

En Salamanca a treinta de septiembre de dos mil cinco.

Hechos

Primero.- Con fecha 24 de junio de 2005, se dictó sentencia, consecuencia de la cual, la Empresa Castellana de Envíos, S.L., devino obligada a abonar a Josefa Cruz Rodríguez, Nuria De Arriba Marcos, Julia Raja Miguel, Amparo del Río Chamorro, Ruth Mateos García, María Ángeles Luis Morales, María Victoria Cosido Cabo, Susana Santos Labrador, Roberto Mulas Dosuna, Jorge González Martín, Yésica Méndez González, Zuriñe González Martín, María Teresa Hernández Hernández, Eva María Magadan Fernández, la cantidad de 18.861,84 euros.

Segundo.- En escrito de fecha 28 de septiembre e 2005 por los actores se ha solicitado la correspondiente ejecución.

Tercero.- La ejecutada ha sido declarada insolvente en ejecución 131/05 de este Juzgado.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El artículo 235 de la Ley de Procedimiento Laboral establece que las sentencias firmes llevarán a efecto en la forma prevista en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios verbales, si bien el artículo 247 del texto citado obliga al ejecutado a hacer manifestación sobre sus bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades y con indicación de las personas que ostenten derechos sobre los mismos, debiendo caso de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos que pudieran interesar a la ejecución.

Segundo.- El art. 273.3 de la Ley de Procedimiento Laboral dispone: «Declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el auto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 247 de esta Ley, si bien en todo caso se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.»

Vistos, los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

Parte dispositiva

Se acuerda declarar incursa en apremio a la Empresa Castellana de Envíos, S.L., por importe de 18.861,84 euros de principal, con mas 5.658 euros calculados provisionalmente para intereses y costas y toda vez que ha sido declarado previamente insolvente en ejecución 131/05 de este Juzgado, dése audiencia por plazo de quince días al ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente a las partes con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo propongo y firmo. Doy fe.

Conforme

Ilma. Magistrada-Juez.—El Secretario Judicial, María Rosario Alonso Herrero.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa Castellana de Envíos, S.L., cuyo actual domicilio se ignora, con la advertencia de que las sucesivas resoluciones se notificarán en los estrados del Juzgado, expido la presente en Salamanca a treinta de septiembre de dos mil cinco.

El Secretario Judicial.

IV. Administración Local

Águilas

12015 Avance de Modificación del PGOU.

251.1/03/05/Urbanismo.

CMM/jpp.

Por medio del presente se somete a información pública de un mes de duración el Avance de Modificación del PGOU, para calificar como suelo urbanizable sectorizado unos terrenos sitos en la finca denominada «Matalentisco y Cañada Brusca», presentado por don Miguel Ángel Barruso Pellón, en representación de «Fadesa Inmobiliaria, S.A.», contado a partir del día siguiente de la presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo plazo podrá ser examinado en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento, situada en calle Conde de Aranda, n.º 3, 3.ª Planta, y presentarse por cualquier persona y por escrito las alternativas o sugerencias que se consideren procedentes.

Águilas, 6 de octubre de 2005.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Alguazas

12028 Anuncio de contratación.

Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Alguazas de anuncio de licitación por procedimiento abierto y forma de concurso para la adjudicación del contrato para la Gestión de los Servicios Públicos de Recogida, Transporte, Tratamiento y Eliminación de Residuos Urbanos, y de Limpieza Viaria del Término Municipal de Alguazas:

1.- Entidad adjudicadora

Ayuntamiento de Alguazas (Murcia).

2.- Objeto del contrato

Adjudicación Gestión de los Servicios Públicos de Recogida, Transporte, Tratamiento y Eliminación de Residuos Urbanos, y de Limpieza Viaria del Término Municipal de Alguazas.

3.- Presupuesto base de licitación

El precio máximo anual del contrato será de 400.000,00 euros. Los licitadores podrán mejorar a la baja dicho precio en sus correspondientes ofertas.

4.- Plazo de vigencia:

10 años, pudiendo prorrogarse por periodos de cinco años, por mutuo acuerdo de las partes, con un máximo de 3 prórrogas sucesivas de un año.

5.- Garantías:

Provisional: 80.000,00 euros.

Definitiva: 4 por 100 del precio de adjudicación para el primer año.

6.- Examen del expediente, obtención de documentación e información

Ayuntamiento de Alguazas, Plaza Tierno Galván, 1, C.P. 30560, Teléfono 620022, Fax, 620412.

7.- Requisitos específicos del contratista

No se exige.

8.- Presentación de ofertas

En el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en la forma y con los documentos exigidos en la cláusula 29 del pliego.

9.- Apertura de plicas

A las 13 horas del quinto día hábil siguiente al de la finalización de presentación de proposiciones, de coincidir en sábado, la misma se efectuara el primer día hábil siguiente.

10.- Exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 122 del R.D.L. 781/1986, queda expuesto al público por el plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Alguazas a 5 de octubre de 2005.—El Alcalde, Francisco Franco Hurtado.

Alhama de Murcia

12027 Admitidos y excluidos para dos plazas de Auxiliar Administrativo.

El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en concordancia con el decreto dictado en fecha 28 de septiembre de 2005, hace saber:

«De conformidad con lo establecido en las bases tercera y cuarta de la convocatoria aprobada para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de dos plazas de Auxiliar Administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, publicadas en el BORM núm. 85, de 15 de abril de 2005; y en uso de la facultad concedida por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 16 de febrero de 2005.

Esta Alcaldía en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local, tiene a bien

Resolver

Primero.- Aprobar provisionalmente la siguiente lista de aspirantes admitidos y excluidos a las plazas, quedando ésta definitivamente aprobada si en el plazo de los diez días siguientes a su publicación no se formulasen reclamaciones.

Aspirantes admitidos:

1.	Cano Lorenzo, María	74436933D
2.	Cánovas López, Catalina	74437657C
3.	Cazorla Serrano, Josefa Eugenia	77715294L
4.	Costa García, Juana	23274604F
5.	Duarte Munuera, Ana Isabel	23234342H
6.	Fernández López, María del Carmen	23250664X
7.	García Fenor, Francisco José	27474901K
8.	Gómez Caja, María Fernanda	52826094Q
9.	Hernández Hernández, Concepción	52802333Z
10.	Hernández Marín, Alberto	74221854A
11.	Hernández Sánchez, Antonia	52826199Y
12.	Ivars Morales, Andrés	23253662H
13.	López García, Antonio	50435028F
14.	Marín Sáez, María Victoria	48493452E
15.	Martínez Arnau, Elia	52826594X
16.	Martínez García, Eugenia	23266156T
17.	Martínez Guerrero, Ana Josefa	34812223K
18.	Martínez Romero, María Josefa	23268319R
19.	Martínez Solano, Antonio	23036404H
20.	Mellado Melgarejo, Carolina	52826203X
21.	Molino Victoria, María del Carmen	23272516N
22.	Montalbán García, Antonia	52809894P
23.	Mora Sánchez, Josefa	23251160T
24.	Moreno Escamez, Honorina	22969831F
25.	Muñoz del Valle, Fernando	02874450W
26.	Muñoz Rubio, María Ascensión	27454600Y
27.	Ojados Ros, Francisco Javier	23003173E
28.	Palomares García, Agustina	34786948T
29.	Paniagua Hernández, Joaquín	48430797L
30.	Pérez Ramírez, Carlos	74436597H
31.	Puerta Martínez, Josefa	77562350W
32.	Sánchez Marín, Miguel Ángel	77514210R
33.	Tomás Cerezo, Ángel	34818841S
34.	Talavera Villa, Cristina	23279248M
35.	Tornel Montalbán, Flora	52809565R
36.	Alcaraz Asunción, Carmen María	48504373H
37.	Alfonso Ballester, Josefa	52800440F
38.	Barqueros López, Ana	48428183G
39.	Barqueros López, Bartolomé	52824962B
40.	Bernabé López, María del Rosario	23252112D

Aspirantes excluidos:

1. Domingo Huertas, Ignacio.	03105788Y.	Causa 1 y 2
2. Expósito Pérez, María Dolores.	23265214R.	Causa 2
3. García Gázquez, Juana.	29063122T.	Causa 2
4. Muñoz López, Jesús.	23035210C.	Causa 2
5. Padilla Serrano, Salvador.	23255352Y.	Causa 1
6. Provencio Balsas, Francisca Ángela.	52825836B.	Causa 3
7. Ramírez Casau, Jesús.	27467709M.	Causa 1 y 2
8. Rodríguez Sola, Pilar.	14317236N.	Causa 4
9. Sánchez Jodar, María Soledad.	33267908G.	Causa 1 y 2
10. Vicente Egea, Ana María Carmen.	27443298C.	Causa 2

Causas:

1. Solicitud presentada fuera de plazo.

2. No aporta DNI debidamente cotejado.

3. No acredita el pago de los derechos de examen.

4. Solicitud incorrecta, no manifiesta que reúne los requisitos exigidos.

Segundo.- Aprobar la composición nominal del tribunal calificador que quedará constituido de la forma siguiente:

Presidente.- Titular: D. Juan Romero Cánovas.

Suplente: D.ª M.ª Teresa Rodríguez Hernández.

Vocales.- En representación de los grupos políticos de esta Corporación:

Titular: D.ª María Carpes Alcón.

Suplente: D.ª Lucía Cánovas Ballester.

En representación de los funcionarios, designado por la Junta de Personal:

Titular: D.ª María José Cifuentes Cánovas.

Suplente: D. Modesto Única Garrido.

En representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Titular: D. José Lorenzo Gallego Sánchez.

Suplente: D. José Antonio Jiménez Martínez.

Secretario.- Titular: D.ª Lydia D. Monreal Revuelta.

Suplente: D. José Antonio Guerrero Alemán.

Estos podrán ser recusados por cualquiera de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, con las previsiones de su artículo 29.

Tercero.- Convocar a los aspirantes para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, que se celebrará en la Casa de la Cultura de esta localidad, situada en Avda. de la Constitución núm. 1, a las 11,00 horas del día 10 de febrero de 2006. Estos deberán venir provistos de DNI.»

Lo que se publica para general conocimiento

Alhama de Murcia a 30 de septiembre de 2005.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Alhama de Murcia

12037 Licitación de subasta de terrenos.

1.- Entidad adjudicadora.

Excelentísimo Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

2.- Objeto del contrato.

Es la enajenación mediante subasta del solar descrito en la cláusula primera del Pliego de Condiciones de la presente convocatoria.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinario.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4.- Presupuesto tipo de licitación.

1.962.825'30 euros más el 16% de IVA, mejorable al alza.

5.- Fianza provisional.

El 2% del Precio base de licitación.

6.- Obtención de documentación e información.

Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento de Alhama de Murcia (Sección de Secretaría).

Teléfono 968 630000

7.- Requisitos específicos del contratista.

Relacionados en la cláusula sexta del Pliego de Condiciones.

8.- Presentación de las ofertas.

Conforme a la Cláusula séptima del Pliego

9.- Documentación a presentar.

Relacionada en la cláusula sexta del Pliego de Condiciones.

10.- Apertura de ofertas/plicas/proposiciones.

Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, el quinto día hábil siguiente al de finalización de presentación de ofertas. Si fuera sábado se realizará el día hábil siguiente.

11.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

12.- Expediente.

Se encuentra de manifiesto para su examen en la Secretaría Municipal.

Alhama de Murcia, 11 de octubre de 2005.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Calasparra

12072 Aprobación inicial modificación puntual NN.SS. de Calasparra «Paraje La Traviesa».

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 6 de octubre de 2005 la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Calasparra «Paraje la Traviesa», se somete a información pública por plazo de dos meses de conformidad con lo establecido en los artículos 135 y siguientes de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Calasparra, 17 de octubre de 2005.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

Cartagena

12029 Aprobado modelo de quiosco para venta de flores.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2005, se ha aprobado el modelo de quiosco para la venta de flores frescas y plantas, autorizándose la instalación de seis quioscos de estas características y regulándose el procedimiento de adjudicación de licencia para ejercer dicha actividad, para su incorporación a la Ordenanza Municipal Reguladora para la instalación de quioscos en bienes de dominio público o en lugares contiguos a la vía pública.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace saber que queda expuesto al público el expediente en la Unidad de Patrimonio, durante el plazo de 30 días, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias, considerándose definitivamente aprobado dicho modelo y demás modificaciones propuestas de no producirse éstas.

Cartagena, 3 de octubre de 2005.—La Concejal Delegada del Área de Hacienda, Contratación y Patrimonio, M.ª de los Ángeles Palacios Sánchez.

Ceutí

11794 Aprobación de diversos Padrones.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local de este Ayto. por acuerdo de 29-09-05, el Padrón de Contribuyentes por el Impuesto de Actividades Económica, Impuesto de

Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Vados, se exponen al público durante el plazo de un mes a efectos de que, por los Sujetos Pasivos a que se refieren los artículos 23, 63 y 83 del R.D. 2/2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Locales, y por lo establecido en el artículo 35 de la Ley 58/2003, General Tributaria, puedan ser examinados por los interesados.

Contra esta aprobación de los referidos padrones podrá interponerse Recurso de Reposición ante la Comisión de Gobierno de este Ayto. en el plazo de un mes desde la publicación del presente edicto. En caso de no existir reclamaciones, el mencionado padrón quedará aprobado definitivamente.

Igualmente se anuncia que el período de cobro, en período voluntario, de las cuotas por estos padrones será desde el 13-10-05 hasta 16-12-05, ambos inclusive.

El pago deberá hacerse en las entidades bancarias colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayto. remitirá por correo ordinario a todos los contribuyentes. Podrán obtener un duplicado quienes no lo reciban o extravíen, solicitándolo en la Oficina de Recaudación.

Transcurrido el plazo voluntario de ingreso indicado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación en relación con el 109 de la Ley General Tributaria.

Ceutí a 30 de septiembre de 2005.—El Alcalde-Presidente, Manuel Hurtado García.

Jumilla

11749 Expediente de crédito extraordinario 1/2005 y Transferencia de Crédito 10/2005.

Por acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre último, se aprobaron los expedientes de crédito extraordinario número 1/2005, y el expediente de Transferencia de Crédito número 10/2005, financiado en el primer caso en el concierto de una operación de préstamo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 y 179, en relación con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, se someten a información pública durante el plazo de quince días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, encontrándose la documentación correspondiente en el servicio de Intervención de este Ayuntamiento. Si durante este plazo no se presentaran alegaciones los expedientes de crédito extraordinario y transferencia de crédito se entenderán aprobados definitivamente.

Jumilla, 5 de octubre de 2005.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

Mula

12018 Aprobación inicial de la modificación puntual del PGMO en Yéchar, Residencial Marahón.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2005, acordó aprobar inicialmente la modificación del PGMO de Mula para el desarrollo de un Complejo Residencial en la pedanía de Yéchar, consistente en un cambio de uso global del suelo, de no urbanizable de secano a urbanizable sectorizado de uso residencial, en virtud de su interés público para impulsar el desarrollo económico en dicha zona.

Lo que se expone al público, por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a fin de que por los interesados se puedan formular cuantas alegaciones u observaciones se estimen pertinentes.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Mula, 17 de octubre de 2005.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibánez.

Mula

12071 Avance de modificación del PGMO de Mula para delimitación de un suelo urbanizable sectorizado de uso residencial en Casas Nuevas.

En virtud de acuerdo plenario de fecha 13 de octubre de 2005, se somete a información pública el avance de modificación del PGMO de Mula para la delimitación de un suelo urbanizable sectorizado de uso residencial en Casas Nuevas, durante el plazo de un mes a partir

de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en la Oficina Técnica Municipal, sita en carretera de Caravaca, número 6, de lunes a viernes, en horario de 10 a 14 horas, para la presentación de alternativas y sugerencias.

Mula, 18 de octubre de 2005.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

Murcia

12043 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta, de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del colector de saneamiento de las urbanizaciones del P.P. Sector IV de SUNP (Suelo Urbanizable No Programado), en El Esparragal, y PP El Cantalar. (Gestión-expropiación 1561GE04).

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del día 28 de julio de 2005, ha acordado aprobar definitivamente el Proyecto de Expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta, de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del Colector de Saneamiento de las Urbanizaciones del Plan P.P. Sector IV de SUNP (Suelo Urbanizable No Programado), en El Esparragal, y PP El Cantalar, Murcia, resultando afectadas 6 parcelas, que a continuación se describen, con indicación del N.º de parcela, titular, superficie, y bienes y derechos afectados:

- N.º 1. Excmo. Ayuntamiento de Murcia. 601,26 m² de ocupación temporal y una superficie de expropiación de 233,60 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

- N.º 2. Don Mariano Ortuño Nicolás. 310,48 m² de ocupación temporal y una superficie de expropiación de 119,81 m². Plantación de limoneros, sin edificaciones.

- N.º 3. Doña Mercedes Muñoz Ara. 420,85 m² de ocupación temporal, y una superficie de expropiación de 332,67 m². Plantación de limoneros, sin edificaciones.

- N.º 4. Don Juan Antonio Salinas Fernández. 172,44 m² de ocupación temporal, y una superficie de expropiación de 63,84 m². Plantación de limoneros, sin edificaciones.

- N.º 5. Don José Sánchez Espín. 249,03 m² de ocupación temporal, y una superficie de expropiación de 276,07 m². Plantación de limoneros, sin edificaciones.

- N.º 6. Don Alfonso Garre Palomares. Con una superficie de expropiación de 249,22 m². Sin plantaciones ni edificaciones.

Los propietarios de estas parcelas podrán manifestar, en el plazo de 20 días, a contar desde la notificación del presente anuncio, si optan por la cesión anticipada de sus terrenos a cambio de la reserva del aprovechamiento urbanístico que les corresponda.

Lo que se somete a información pública por plazo veinte días, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual los interesados podrán conocer el contenido del expediente en la Gerencia de Urbanismo, Servicio de Gestión Urbanística (de 9 a 14 horas) y formular las alegaciones que estimen oportunas.

La presente publicación se hace, asimismo, a los efectos previstos en el Art.º 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en cuanto a posibles afectados desconocidos o de ignorado domicilio.

Murcia, 20 de septiembre de 2005.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo.

Murcia

12045 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del tramo 1 del Plan Especial de Accesos a los sectores terciarios del Ensanche Norte y duplicación del puente sobre la A-7. (Gestión-expropiación 1063GE05).

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del día 30 de junio de 2005, ha aprobado inicialmente el Proyecto de Expropiación, por el Procedimiento de Tasación Conjunta, de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del tramo 1 del Plan Especial de Accesos a los Sectores Terciarios del Ensanche Norte y Duplicación del Puente sobre la A-7, de conformidad con el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia.

La presente expropiación afecta a las siguientes parcelas, con indicación de su titular, superficie y estado:

Parcela N.º 1. Iruñesa de Parques Comerciales, S.A. 5.548,78 m²., carente de cultivos.

Parcela N.º 2. Iruñesa de Parques Comerciales, S.A. 1.022,52 m²., carente de cultivos.

Parcela N.º 3. D. Antonio Sánchez Abellán. 6.829,52 m². Cultivo de cítricos.

Parcela N.º 4. D. Antonio Sánchez Abellán. 7.445,80 m². Cultivo de cítricos.

Igualmente, en dicho acuerdo se dispuso que la mercantil «Desarrollos Nueva Condomina, S.L.» tiene la condición jurídica de beneficiaria de esta expropiación, en su condición de entidad urbanizadora, y ha de

asumir todos los gastos que se deriven de este expediente hasta su total conclusión.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en la Gerencia de Urbanismo, Servicio de Gestión Urbanística, 4.ª planta, en horario de 9 a 14 horas, durante el cual las personas interesadas podrán conocer el contenido del proyecto y formular las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, y en particular en lo que concierne a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos, según consta en el Proyecto aprobado, conforme determina el art.º 202.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, R.D. 3288/1978, de 25 de agosto.

La presente publicación se realiza, asimismo, a los efectos de lo dispuesto en el art.º 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, a los efectos de posibles interesados desconocidos o de ignorado domicilio.

Murcia, 3 de octubre de 2005.—El Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo.

Puerto Lumbreras

12034 Aprobación inicial del Plan Parcial y Programa de Actuación del Sector R 2.1 de las NN. SS. de Planeamiento de Puerto Lumbreras.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras por acuerdo de Pleno, de fecha 26 de septiembre de 2005, a instancias de D. Lázaro García López, ha resuelto aprobar inicialmente el proyecto para la aprobación del Plan Parcial y Programa de Actuación del sector R. 2.1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Puerto Lumbreras.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en defensa de su derecho en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, sito en la Plaza de La Constitución, n.º 2, de esta localidad.

Puerto Lumbreras a 30 de septiembre de 2005.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

San Javier

12107 Anuncio de licitación de obra.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 33/05.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Adaptación de sótano para aula polivalente en el Centro Cívico Príncipe de Asturias de Santiago de La Ribera.

b) Lugar de ejecución: Término municipal de San Javier.

c) Plazo de ejecución: 45 días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 111.926,08 euros, IVA incluido, a la baja.

5. Garantías.

a) Provisional: 2.238,52 euros.

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.

b) Domicilio: Glorieta García Alix, 3

c) Localidad y código postal: San Javier 30730.

d) Teléfono: 968573700

e) Telefax: 968193097

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación Grupo C), Subgrupos 3,4 y 6, Categoría a).

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 8:30 a 14:00 horas.

9. Apertura de las ofertas: A las 13:00 horas en el Despacho de la Alcaldía-Presidencia o Sala de Juntas, el décimo día hábil siguiente a aquél en finalice el plazo de presentación de ofertas, excluidos sábados.

San Javier a 6 de octubre de 2005.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

Torre Pacheco

12086 Anuncio para la contratación de obras en Torre Pacheco.

1.-Entidad adjudicadora.

Ayuntamiento de Torre Pacheco. Negociado de Contratación.

2.-Objeto del contrato.

Adecuación del entorno del Centro de Desarrollo Local.

Centro Socio Cultural en Camachos.

3.-Plazo de ejecución.

Adecuación del entorno del Centro de Desarrollo Local: 8 meses.

Centro Socio Cultural en Camachos: 10 meses.

4.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: concurso.

5.-Presupuesto base de licitación.

Adecuación del entorno del Centro de Desarrollo Local: 449.259,18 euros.

Centro Socio Cultural en Camachos: 71.098,57 euros.

6.-Garantía provisional.

Adecuación del entorno del Centro de Desarrollo Local: 8.985,18 euros.

Centro Socio Cultural en Camachos: 1.421,97 euros.

7.-Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Torre Pacheco. Negociado de Contratación. C/ Aniceto León, 8. 30700 Torre Pacheco. Teléfono: 577108. Fax: 577766. Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

8.-Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la cláusula 7 del pliego de condiciones

(solvencia técnica y financiera).

Clasificación contratista:

Adecuación del entorno del Centro de Desarrollo Local: Grupo C, G y K; Subgrupo C1, C4, C6, C9, G3 y K6; Categoría C.

Centro Socio Cultural en Camachos: Grupo G; Subgrupo 4 y Categoría d.

9.-Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (si el último día fuese sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 7.1.

10.-Apertura de ofertas.

Lugar: Salón de actos del Ayuntamiento. Fecha: Tercer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en el apartado 7.1. Hora: 12 horas.

11.-Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

12.-Pliego de condiciones y proyecto técnico.

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se exponen al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para presentación de reclamaciones que, en caso de producirse, quedaría suspendida la licitación correspondiente.

Torre Pacheco, 17 de octubre de 2005.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Totana

12026 Licitación contrato de obras «Centro de Enseñanza de 18 Uds. Infantil y Primaria (6+12), en zona de Antigor-Totana».

1.º- Entidad adjudicadora.

Ayuntamiento de Totana, Plaza Constitución, 1, 30850 Totana (Murcia), Telf.: 968/418151.

2.º- Objeto del contrato.

La adjudicación por el procedimiento abierto, mediante concurso y procedimiento de urgencia, del contrato de obras referido.

3.º- Plazo de ejecución.

Doce meses.

4.º- Precio licitación a la baja.

1.925.677,49 euros, IVA incluido.

5.º- Garantías.

Provisional: 2% licitación.

Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6.º- Clasificación de los licitadores.

Grupo A, Subgrupos 1 y 2.

Grupo C, Subgrupos 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

Grupo I, Subgrupos 1, 6 y 9.

Grupo J, Subgrupos 1, 2, 4 y 5.

Grupo K, Subgrupos 4, 5, 6 y 9.

7.º- Examen del expediente, obtención de documentación e información.

En el Negociado de Contratación (Área de Intervención).

8.º- Presentación de ofertas.

En el plazo de trece días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en la forma y con los documentos citados en la cláusula 11 del pliego. Si coincide con sábado o festivo se traslada al siguiente día hábil.

9.º- Apertura de plicas.

A las trece horas del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

10.º- Gastos por cuenta del contratista.

Los señalados en la cláusula 4 del pliego.

Totana a 28 de septiembre de 2005.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de Santo Cristo de la Columna, Las Encebras (Jumilla)

12033 Convocatoria de asamblea general extraordinaria.

Por medio del presente aviso, se comunica a todos los Socios de la Comunidad de Regantes «Santo Cristo de la Columna», que el domingo, día 20 de noviembre de 2005, se celebrará a las 11,00 horas en primera convocatoria y a las 11,30 horas en segunda convocatoria Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la Escuela de la Pedanía de Las Encebras de Jumilla, de acuerdo al siguiente Orden del día:

1.- Punto Primero: Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

1.- Punto Segundo: Ratificación o, en su caso, revocación y/o modificación de los acuerdos adoptados en la Junta General Extraordinaria celebrada el pasado día 24 de septiembre de 2005, con relación al expediente de responsabilidad patrimonial tramitado a instancias de don Antonio, doña Vicenta y don Rafael Pérez González; adopción de los acuerdos que procedan con respecto al mismo, previa consideración de la propuesta de resolución elevada a la Junta General por la Junta de Gobierno.

3.- Ruegos y Preguntas.

En Las Encebras de Jumilla a 8 de octubre de 2005.—El Presidente, Miguel Bonilla Lozano.

Fundación Integra

12091 Resolución de la Fundación Íntegra, por la que se anuncia la licitación de la contratación del desarrollo de nuevas unidades didácticas, y mantenimiento asociado, para la actuación «Teleformación» del Proyecto «Molina Digital».

1.- Entidad adjudicadora.

Fundación Integra.

2.- Forma de adjudicación.

Concurso; procedimiento abierto.

3.- Objeto:

Contratación del desarrollo de nuevas unidades didácticas y mantenimiento asociado, para la actuación «Teleformación» del Proyecto «Molina Digital».

4.- Plazos de ejecución.

Desarrollo: 5 meses desde la fecha de formalización del contrato.

Mantenimiento: 6 meses desde la finalización del desarrollo.

5.- Presupuesto base de licitación.

162.500 euros (ciento sesenta y dos mil quinientos euros) IVA incluido, en los siguientes lotes independientes:

Lote 1.- Unidades didácticas sobre Tecnología: 62.500 euros.

Lote 2.- Unidades didácticas sobre Informática: 50.000 euros.

Lote 3.- Unidades didácticas sobre Sociedad: 50.000 euros.

6.- Obtención de documentación e información.

Documentación disponible para su descarga desde la página web de la Fundación Integra (www.f-integra.org), en el apartado de «concursos». Información: Telf. 968 355 161.

7.- Presentación de las proposiciones:

Se presentarán en la Fundación Integra, antes de las 11:00 horas del día 10 de noviembre de 2005.

8.- Apertura de las proposiciones.

Se realizará en los locales de la Fundación Integra, el día 10 de noviembre de 2005 a las 13:00 horas.

9.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario del lote 1.

Murcia, 20 de octubre de 2005.—El Gerente de la Fundación Íntegra, Onofre Molino Diez.